EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de autorización para la contratación de obras de construcción de nuevo CEIP en Librilla (Murcia)

(CTAC/3/21)

1. Memoria de Proyecto
2. Informe de aprobación técnica y tramitación de presupuesto
3. Resumen general y económico del presupuesto
4. Propuesta de tramitación del expediente
5. Documento contable de retención de crédito
6. Oficio del Ayuntamiento sobre concesión de licencia
7. Orden de inicio del expediente
8. Acta de replanteo previo
9. Pliego de Clausulas Administrativas Particulares
10. Informe Jurídico al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares
11. Documento contable de autorización de gasto
12. Informe de Fiscalización de la Intervención General
13. Propuesta FIRMADA al Consejo de Gobierno

MEMORIA DESCRIPTIVA

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

CONSTRUCCIÓN DE NUEVO C.E.I.P. (9+18) EN LIBRILLA

C/ ALHAMA S/N. POLÍGONO 10. PARCELA 315. 30892 – LIBRILLA (MURCIA)

COAMU
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG

Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL

El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

EXPEDIENTE:	**2019-35**
REVISIÓN:	**V.1.0**
FECHA:	**03/2020**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

CONSTRUCCIÓN DE NUEVO C.E.I.P. (9+18) EN LIBRILLA

SITUACIÓN:	**C/ ALHAMA S/N. POLÍGONO 10. PARCELA 315 30892 – LIBRILLA (MURCIA)**
PROPIEDAD:	**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**
ARQUITECTOS:	**JUAN PINA PEREZ JOSE JOAQUÍN GÓMEZ MONTIEL**

MEMORIA DESCRIPTIVA

arquitectos+ingenieros

COAMU
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

Por encargo del PROMOTOR, los ARQUITECTOS que suscriben proceden al desarrollo del presente PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN para la CONSTRUCCIÓN DE NUEVO C.E.I.P. (9+18) EN LIBRILLA situado en C/ ALHAMA S/N. POLÍGONO 10. PARCELA 315 DE 30892 – LIBRILLA (MURCIA), a realizar en conformidad con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación (CTE), R.D. 314/2006 de 17 de marzo, y demás circunstancias especificadas en esta Memoria y documentos restantes del mismo.

1.**1.- AGENTES**

Ver en **ÍNDICE DOCUMENTAL**.

1.2.- INFORMACIÓN PREVIA

1.2.1.- ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA

Se recibe por parte del Promotor el encargo de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de CONSTRUCCIÓN DE NUEVO C.E.I.P. (9+18) EN LIBRILLA.

Los datos previos que se disponen para el desarrollo del mismo son:

- Los derivados de la forma del solar y naturaleza del terreno.
- Programa de necesidades.
- Normativa Urbanística y Ordenanzas Municipales de aplicación.
- Estimación de costos y calidades aportado por el Promotor.
- Uso previsto del edificio.
- Normativa de obligado cumplimiento.

Se ha procedido a realizar una inspección del solar previa a la elaboración del presente documento.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

CONDICIONANTES SOCIALES:

El destino del edificio es educativo dirigido a un amplio espectro de estudiantes.

CONDICIONANTES ECONÓMICOS:

La calidad de los materiales corresponde a una gama media, dentro de los usos previsto y en cumplimiento de las exigencias básicas que establece el Código Técnico. Las especificaciones vienen reflejadas en las mediciones.

CONDICIONANTES ESTÉTICOS:

Las pretensiones formales vienen condicionadas principalmente por la funcionalidad y la durabilidad de los materiales de fachada. Una composición equilibrada que se integra en su entorno y cumple con los preceptos recogidos en la normativa municipal vigente

CONDICIONANTES MEDIOAMBIENTALES:

Este proyecto recoge las condiciones establecidas en la normativa urbanística de aplicación y los preceptos que se exponen en el Título I y en el Anexo I de la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. Las actividades y usos previstos en este proyecto están exentas de la tramitación que pide la citada Ley.

Los materiales de desecho y escombros de la obra se retirarán a escombrera autorizada.

La instalación de evacuación de aguas pluviales y residuales se ha previsto conectar con los sistemas de evacuación y depuración municipales

El tratamiento, manipulación y recogida de residuos sólidos urbanos corresponde a los futuros usuario, que habrán de atenerse a lo establecido por los sistemas municipales de recogida.

1.2.2.- EMPLAZAMIENTO

La parcela se encuentra situada en la calle Alhama s/n de Librilla, en una zona de expansión de la ciudad.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

1.2.3.- ENTORNO FÍSICO

La parcela tiene forma poligonal, formando parte de un desarrollo urbanístico nuevo, actualmente en fase de ejecución.

Una vez finalizadas las obras de urbanización de la parcela, esta debe quedar libre de servidumbres previas.

1.2.4.- NORMATIVA URBANÍSTICA:

Las obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones de la Licencia Urbanística Municipal otorgada, y en lo relativo a usos, de acuerdo con la actividad autorizada o de primera ocupación concedida, según el caso.

Los propietarios y constructores de todo o parte del edificio deberán destinarlo a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico vigente y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público adecuados (Art. 110 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (L.O.T.U.R.M.), Ley 13/2015, de 30 de marzo).

La vulneración de las prescripciones contenidas en la legislación urbanística dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, en conformidad con lo establecido en los Arts. 272 a 280 de la L.O.T.U.R.M. y procedimientos y circunstancias señalados en los mismos y en los Arts. 281 a 285, de los que derivarán las sanciones que sean de aplicación en conformidad con lo establecido en los Arts. 286 a 294, y demás aspectos de Disciplina Urbanística señalados en la citada ley y demás textos legales vigentes de aplicación.

Cualquier deterioro que pudiera surgir en los servicios públicos con motivo de la ejecución de las obras, derivado de las conexiones con las redes existentes o motivado por el transporte o por cualquiera otra circunstancia derivada directamente de las operaciones de edificación, habrá de ser restituido hasta dejarlo en las condiciones iniciales en que se encontró, atendiendo, si así procediere, a las instrucciones o normas que fueran de aplicación.

MARCO NORMATIVO:

LEY 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 314/2006, de 17 de marzo. Código Técnico de la Edificación.

OTROS PRECEPTOS LEGALES:

JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA:

El proyecto se adaptará en todo lo dispuesto por el P.G.O.U. DE LIBRILLA, vigente para la zonificación indicada, así como a las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Librilla para los usos proyectados.

P.G.O.U. DE LIBRILLA:

Clasificación: suelo urbanizable.

Calificación: Sistema General de Equipamientos. Equipamiento Varios (SG-EQ).

Linderos:

Norte: calle Alhama

Sur: calle de nueva apertura

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

Este: calle de nueva apertura
Oeste: calle de nueva apertura

1.3. DECLARACIÓN DE CONDICIONES URBANÍSTICAS

DECLARACIÓN DE CONDICIONES URBANÍSTICAS

EXPEDIENTE:

PROYECTO:	**CONSTRUCCIÓN DE NUEVO C.E.I.P. (9+18) EN LIBRILLA**
SITUACIÓN:	**C/ ALHAMA S/N. 30892 – LIBRILLA (MURCIA**
PROMOTOR:	**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**
ARQUITECTO:	**JUAN PINA PEREZ Y JOSE JOAQUÍN GÓMEZ MONTIEL**

SUP. CONSTRUIDAS					TOTAL SC (m2)	N.º VIVIENDAS
S/ RASANTE:	**4.992,98**	m2	B/ RASANTE:	**0,00** m2	**4.992,98**	**0**

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Normativa de Aplicación	**P.G.O.U. DE LIBRILLA. P.P. PEDRALEJO B**		
Clasificación del Suelo	**URBANIZABLE**	Calificación/Zonificación	**EQUIPAMIENTOS VARIOS (SG-EQ)**

Cédula urbanística ☐	Certificado urbanístico ☐	Acuerdo Municipal ☐	Otros ☐

	Parámetro	S/Normas	S/Proyecto	Observaciones
Parcelación	Parcela mínima (m2)	1.500		(*)
	Long. Fachadas (m)			
	Diámetro inscrito (m)	30	> 30	(*)
	Fondo mínimo (m)			
Uso	Uso principal	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DOCENTE	
	Uso específico			
Altura	Número de plantas	4	3	
	Altura cornisa (m)			
Volumen	Volumen (m3)	LIBRE		(*)
	Edificabilidad (m2/m2)	LIBRE		(*)
	Fondo máximo (m)			

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

	Vuelo máximo (cm)			
	Long. máx. vuelos			
Situación	Retranqueo fachada (m)			
	Ídem. otros lindes (m)			
	Separación Bloques (m)			
Ocupación	Ocupación (%)			
	Ocupación (m2)			
Observaciones: (*) Ver informe urbanístico emitido por el Ayto. de Librilla que se adjunta				

Como arquitectos autores del proyecto de referencia y a los efectos del art. 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, formulo bajo mi responsabilidad la declaración sobre las circunstancias y normativas urbanísticas que le son de aplicación, y que quedan recogidas en los cuadros anteriores

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

Firmante: MORENO MONINO, JUAN DE DIOS 30/05/2018 12:35:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Ayuntamiento de Librilla

Requeridos los Servicios Técnicos por la Corporación Municipal en relación al expediente con referencia 391 sobre la puesta a disposición de una parcela de uso docente en el ámbito del Plan Parcial Pedregalejo B y a fin de tomar en consideración las subsanaciones solicitadas por la Unidad Técnica de Centros Directivos en su informe de fecha 3 de noviembre y registro de entrada 2017-E-RC-4365, se procede a emitir el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de junio de 2017 se remitió a esa Consejería dossier completo en relación a dos parcelas de equipamiento local correspondientes a los Planes Parciales Pedregalejo A y B. Dicho dossier incluía certificado de acuerdo plenario de puesta a disposición de las mencionadas parcelas, certificado de inscripción de las mismas en el inventario de bienes, informe técnico municipal señalando su régimen y condiciones urbanísticas, así como cédulas urbanísticas de acuerdo a los Proyectos de Reparcelación aprobados y debidamente inscritos y notas simples actualizadas acreditativas de la titularidad municipal. Se incorporaron asimismo planos de ambas parcelas en formatos dwg y pdf. Todo ello con el fin de solicitar una declaración de la Consejería de Educación sobre la aptitud de los terrenos de referencia para proceder a la edificación de un Centro docente que pusiera fin a la actual situación deficitaria de este tipo de equipamientos en el término municipal.

Con fecha 15 de noviembre se ha recibido informe emitido por la Unidad Técnica de Centros Directivos, dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y deportes, en relación a la parcela principal del dossier, de 8.522,27 m² de superficie y emplazada en el ámbito del plan parcial Pedregalejo B, declarando la aptitud de la misma para acoger el nuevo centro educativo si bien se solicita la subsanación de una serie de deficiencias, siendo éste el objeto del presente informe, que realiza las

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

Firmante: MORENO MOÑINO, JUAN DE DIOS 30/05/2018 12:35:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

siguientes

CONSIDERACIONES

El informe concluye la disponibilidad de servicios urbanísticos de la parcela examinada (a falta exclusivamente del acerado correspondiente de la calle Alhama) si bien, y con respecto a un CEIP de tres líneas, menciona como insuficientes la superficie edificable de la parcela así como la altura máxima, todo ello a tenor de los parámetros urbanísticos establecidos para la misma en su cédula urbanística (0,50 m²/m² y altura máxima dos plantas). Así, señala la necesidad de ir a tres alturas a fin de liberar espacio en el interior de parcela y unas necesidades de superficie edificable en torno a los 4.600 m², frente a los 4.264,13 m² edificables resultantes de la aplicación del índice de edificabilidad mencionado.

Tras las citadas conclusiones, solicita la subsanación de los siguientes apartados:

- Aportar cédula urbanística de la parcela así como certificación del estado de tramitación de las obras de urbanización del Plan Parcial Pedregalejo B así como reflejar su incidencia sobre la disponibilidad de los terrenos.
- Retirada de cualquier infraestructura que discurra por el interior de la parcela.
- Realización de las aceras, y los servicios que conllevan, en la calle de acceso a la instalación (Calle Alhama)
- Insuficiencia del solar en materia de edificabilidad y alturas.

1. *CÉDULA URBANÍSTICA Y ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN*

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

Firmante: MORENO MOÑINO, JUAN DE DIOS 30/05/2018 12:35:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Ayuntamiento de Librilla

La cédula urbanística de la parcela en cuestión se aportó en su momento mediante copia de la incluida en el Proyecto de Reparcelación, si bien se adjunta nuevamente copia de la cédula original incluida en el proyecto.

En relación al estado de tramitación de las obras de urbanización, la ejecución de la urbanización completa de la Calle Alhama se encuentra incluida en el Proyecto de Urbanización que debe presentar la Junta de Compensación del Plan Parcial Pedregalejo B. Consta a estos servicios técnicos el encargo y la contratación por parte de la Junta de Compensación del Plan Parcial Pedregalejo B de la mercantil "Imacapi, S.L" como redactora del Proyecto, con cuyos técnicos se han mantenido reuniones en los dos últimos meses para consensuar aspectos técnicos del proyecto y suministrarles la información precisa. Asimismo, éste Ayuntamiento cuenta ya con una copia completa del Proyecto de Urbanización redactado, adjunto a la convocatoria de Asamblea General de la Junta de Compensación a celebrar el día 4 de diciembre, siendo el único punto de orden del día el visto bueno del Proyecto de Urbanización elaborado y la presentación oficial del mismo. Por tanto, y tras su presentación, se procederá a tramitarlo en los términos previstos en el artículo 199.3 de la LOTURM.

2. *RETIRADA LÍNEA AÉREA DE PARCELA Y REALIZACIÓ OBRAS URBANIZACIÓN EN CALLE ALHAMA*

Obviamente, la retirada de las infraestructuras existentes, consistentes en una línea aérea que atraviesa la parcela, así como la realización de las obras consistentes en el acerado de la calle Alhama son deficiencias fácilmente subsanables por la vía de los hechos mediante la adopción por parte del Ayuntamiento de Librilla de los compromisos oportunos en la forma y plazos que la consejería o sus servicios técnicos estimen pertinente, no pudiendo el presente informe pronunciarse al respecto salvo para manifestar que los responsables de la oficina técnica municipal estarán a disposición de la administración para impulsar y agilizar cualquier expediente al respecto, siendo sumamente sencillo anticipar la ejecución de aquellas obras que consten en el Proyecto de Urbanización en relación al tramo de la Calle Alhama que da frente a la parcela docente.

Ayuntamiento de Librilla
Plaza Juan Carlos I, 1, Librilla. 30892 Murcia. Tfno. 968658037. Fax: 968658502

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

Firmante: MORENO MONINO, JUAN DE DIOS 30/05/2018 12:35:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

3. INSUFICIENCIA DE EDIFICABILIDAD Y LIMITACIÓN ALTURA MÁXIMA

En relación a lo que sí son claramente aspectos técnicos sobre los que éste informe puede pronunciarse, en concreto, la insuficiencia de la parcela desde el punto de vista de la edificabilidad y alturas máximas establecidas en su cédula, ha de decirse lo siguiente:

El Plan Parcial Pedregalejo B fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2004, encontrándose vigentes, como planeamiento general, las Normas Subsidiarias de Librilla, aprobadas definitivamente con fecha 7 de julio de 1999. En el año 2005 comienza la elaboración y tramitación del nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Librilla, aprobado definitivamente de forma parcial mediante Orden del Consejero de Obras de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 19 de septiembre de 2012. Finalmente, y tras la presentación de un adenda de subsanación de deficiencias, aprobada con fecha 11 de febrero de 2013, dicha aprobación definitiva parcial se hace efectiva mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del territorio del 22 de enero de 2015, relativa a la publicación del PGMO de Librilla. El citado planeamiento general incorpora a la ordenación pormenorizada del suelo urbano, junto con otros ámbitos territoriales, el Plan Parcial Pedregalejo B, como Suelo urbanizable ordenado transitorio con nomenclatura *API-R-UZ-T-PDB*.

Si bien el Plan Parcial citado mantiene su normativa específica, y así ha quedado incorporada a la correspondiente cédula urbanística en el proyecto de reparcelación, lo cierto es que el P.G.M.O vigente de Librilla establece, como determinación general de planeamiento y de acuerdo a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LOTURM, las condiciones para ***todos*** los usos de equipamiento de sistema local (SL-EQ), señalando en el artículo 351 de sus normas urbanísticas lo siguiente: (Se transcriben literalmente por la claridad de su redacción)

> *Artículo 351. Sistemas locales de equipamientos. (SL-EQ)*
> *Comprenden aquellas áreas de terreno, de titularidad pública o privada, destinadas a la ubicación de dotaciones de uso colectivo. Se caracterizan por la existencia de una o varias edificaciones donde se desarrollan las*

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL

El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

UT
UNIDAD TECNICA

Firmante: MORENO MOÑINO, JUAN DE DIOS 30/05/2018 12:35:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

actividades propias de cada tipo de dotación, si bien, en áreas de terreno suficientemente amplias, podrán desarrollarse cuantas dotaciones se estimen viables y compatibles por la legislación sectorial de aplicación.

Su ámbito de aplicación queda grafiado en los planos del presente Plan y se caracteriza por las siglas "SLEQ", seguidas de un número.

La ordenación, que es libre, deberá seguir los criterios de diseño y proyecto establecidos en las Normas Generales y Particulares del presente Plan General en cada caso concreto.

El uso característico es cualquiera de los usos pormenorizados (administrativo, asistencial, docente, sanitario, social, recreativo y deportivo) que se deben ubicar en reservas de suelo destinadas a dotaciones y equipamientos públicos o privados.

Se considera compatible los espacios libres públicos, kioscos de bebidas y publicaciones, etc., así como casetas de almacenaje de útiles de jardinería y mantenimiento de las dotaciones, equipos soterrados para albergar contenedores, así como la implantación de aquellas instalaciones al servicio del uso deportivo, social y recreativo siempre que no generen impacto visual ni perturbaciones medioambientales (ruido, polvo, vibraciones, etc.).

Se consideran incompatibles los usos sujetos a la clasificación de actividades nocivas o molestas.

En dotaciones públicas la edificabilidad máxima, la composición volumétrica y la altura máxima autorizada serán libres.

Asimismo y en concreto para el uso docente, se establece una limitación de altura en el artículo 346:

Artículo 346. Condiciones del uso docente Los edificios dotacionales destinados a la enseñanza preescolar o básica ***no superarán la altura de 4 plantas****, salvo que, para poder disponer de un espacio libre mínimo, se debiera dejar la planta baja libre, en cuyo caso* ***podrá alcanzar las cinco plantas de altura****. La parcela mínima destinada al uso docente no será inferior a 1.500 m² y en ella se deberá poder inscribir un círculo de diámetro 30 metros.*

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL

El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

UT
UNIDAD TECNICA

Firmante: MORENO MOÑINO, JUAN DE DIOS 30/05/2018 12:35:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Ayuntamiento de Librilla

Por tanto, en virtud de lo previsto en los preceptos anteriores y en base al mayor rango normativo del P.G.M.O sobre cualquier otro instrumento de ordenación, la totalidad de las parcelas destinadas a sistema local de equipamiento, con independencia de su uso pormenorizado (docente, sanitario, deportivo, etc), tiene un régimen y unas condiciones urbanísticas libres o sin limitación en lo que se refiere a su edificabilidad, composición volumétrica y altura máxima, a excepción del límite de las cuatro plantas (cinco en caso planta baja diáfana) en el uso docente derivada de lo previsto en el artículo transcrito, prevaleciendo en cualquier caso estas determinaciones generales del P.G.M.O sobre las condiciones urbanísticas originales impuestas por el Plan Parcial y trasladadas a la cédula urbanística tras la reparcelación del sector. Dicho criterio es de por sí habitual en la mayoría de Planes Generales de Ordenación y los planeamientos de desarrollo actuales, que suelen establecer usos genéricos y condiciones muy flexibles para este tipo de equipamientos con un objetivo muy claro, que no es otro que no condicionar el volumen y las dimensiones de infraestructuras básicas (principalmente docentes y sanitarias) en las que suele transcurrir un lapso de tiempo considerable desde el momento en que el Plan respectivo planifica su ubicación hasta el momento en el que finalmente se ejecutan en base a necesidades reales que, obviamente, se desconocen al momento de la planificación.

CONCLUSION

Este servicio técnico municipal considera que la parcela de equipamiento objeto del informe es apta para los usos característicos que están previstos en el planeamiento de aplicación y su régimen urbanístico, en lo que parámetros de edificabilidad y altura se refiere, permite, a tenor de las determinaciones del P.G.M.O vigente, las tres plantas y la superficie edificable que se estima necesaria por la Unidad Técnica de la Consejería para la construcción de un CEIP de tres líneas.

Librilla, noviembre de 2017

José Antonio Rodríguez Martín
Arquitecto Técnico-Ingeniero edificación

Bernabé Raja Sánchez
Abogado

Ayuntamiento de Librilla
Plaza Juan Carlos I, 1, Librilla. 30892 Murcia. Tfno. 968658037. Fax: 968658502

COAMU
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

1.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.4.1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO

Se trata de un conjunto edificatorio para albergar las enseñanzas regladas en los ámbitos de educación infantil y primaria, con sus correspondientes espacios auxiliares y de apoyo, y de los espacios exteriores dotados con los servicios necesarios que se recogen en la normativa sectorial correspondiente.

EL edificio de educación infantil de desarrolla en una sola planta, con acceso desde el lindero suroeste en una calle de nueva apertura (en ejecución). De manera provisional se ha habilitado el acceso desde la calle Alhama, compartiendo espacio con la entrada de suministros al centro. El acceso a este edificio ha de ser independiente del resto del conjunto docente.

Su estructura alrededor de un patio interior de uso exclusivo, alrededor del cual se ubican las aulas y los espacios exteriores de relación. Dispone de un acceso principal para usuarios y acompañantes y de una conexión directa con el edificio de primaria y los espacios administrativos y de servicios generales del centro. Tiene dos salidas de emergencia en la fachada sureste que dan la huerto y comunican directamente con el patio general del centro.

El programa del ciclo infantil en tres líneas queda desarrollado en su totalidad.

El edificio de educación primaria se desarrolla en una pieza primatica de tres plantas de altura. Dispone de un acceso principal que alberga uno de los núcleos de comunicación vertical con escalera y ascensor. El edificio dispone un segundo núcleo de escaleras y una salida de emergencia en la fachada suroeste.

Este edificio recoge los espacios de uso general del centro educativo, como son la zona administrativa y de profesorado, así como el comedor y el gimnasio.

Asimismo, incluye todo el programa de necesidades del ciclo de educación primeria para tres líneas en las tres plantas.

Los espacios exteriores están previstos para varios usos. Lo constituyen el patio de juegos con las pistas deportivas, el huerto, la zona de acceso principal al edificio y el aparcamiento de personal docente y laboral. Dispone de 5 accesos desde el exterior y se encuentra vallado en todo su perímetro.

El centro educativo está proyectado para dar cabida a 819 alumnos: 243 de educación infantil y 576 de educación primaria.

1.4.2.- PROGRAMA DE NECESIDADES

Corresponde al programa establecido en el pliego del contrato.

EDUCACIÓN INFANTIL	
AULA	9
ASEO INTEGRADO EN AULA	5
AULA POLIVALENTE	1
ASEOS PERSONAL DOCENTE	1
CIRCULACIONES	
PORCHES	1

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

EDUCACIÓN PRIMARIA	
AULA	18
AULA INFORMÁTICA	1
AULA MÚSICA Y POLIVALENTE	2
BIBLIOTECA	1
TUTORÍAS / APOYOS / DESDOBLAMIENTOS	6
ASEOS ALUMNOS	3
ASEOS DE PATIO	1
CIRCULACIONES	
PORCHES	1

ADMINISTRACIÓN	
DIRECCIÓN	1
JEFE DE ESTUDIOS	1
SECRETARIA + ARCHIVO	1
SALA PROFESORES	1
SALA AMPA	1
CONSERJERÍA / REPROGRAFÍA	1
ASEOS PERSONAL DOCENTE	1
CIRCULACIONES	

SERVICIOS COMUNES	
ALMACENES	2
INSTALACIONES	1
CUARTO DE LIMPIEZA	3
CUARTO DE BASURA	1
CIRCULACIONES	

GIMNASIO	
SALA GIMNASIO	1
DESPACHO MONITOR	1
VESTUARIO FEMENINO	1
VESTUARIO MASCULINO	1
VESTUARIO MAESTRO	1
ALMACÉN	1
INSTALACIONES	1
CIRCULACIONES	1

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

COMEDOR	
SALA COMEDOR	1
COCINA	1
DESPENSA	1
CÁMARA FRIGORÍFICA	1
CUARTO DE LIMPIEZA	1
CUARTO DE BASURA	1
ASEO / VESTUARIO PERSONAL NO DOCENTE	1
CIRCULACIONES	1

URBANIZACIÓN	
PATIO INFANTIL	1
PISTAS POLIDEPORTIVAS	2
APARCAMIENTO	1
ZONA AJARDINADA	1
HUERTA	1

1.4.3.- USO DEL EDIFICIO

El uso principal del edificio es el docente.

1.4.4.- RELACIÓN CON EL ENTORNO

El edificio se encuentra en un ámbito de desarrollo urbanístico de nueva planta, en una zona de expansión de la ciudad. El Plan parcial recoge el uso residencial viviendas en tipologías edificatoria de media y/o baja densidad en el ámbito de desarrollo del mismo.

En las proximidades se encuentra otro centro educativo y viviendas de tipologías similares a las previstas por el P.P.

1.4.5.- CUMPLIMIENTO DE LA CTE

Descripción de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.

REQUISITOS BÁSICOS RELATIVOS A LA FUNCIONALIDAD:

1- Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

Se trata de un edificio cuyo núcleo de comunicaciones se ha dispuesto de tal manera que se reduzcan lo máximo posible los recorridos de evacuación desde plantas superiores. En cuanto a las

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

dimensiones de las dependencias se ha seguido lo dispuesto por el Decreto de Habitabilidad en vigor. El edificio está dotado de todos los servicios básicos, así como los de telecomunicaciones. La cocina está dotada de extracción forzada para su adecuada ventilación.

2. Accesibilidad, de tal forma que se permite a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.

El proyecto se ha realizado de manera que las personas de movilidad reducida puedan acceder a todos los espacios de uso común del edificio, según se establece en el Decreto 39/1987 de 4 de junio sobre supresión de barreras arquitectónicas y en la Ley 5/1995, de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general.

3. Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Se ha proyectado un edificio de tal manera, que se garanticen los servicios de telecomunicación, así como de telefonía y audiovisuales.

4. Facilidad para el acceso de los servicios postales, mediante la dotación de las instalaciones apropiadas para la entrega de los envíos postales, según lo dispuesto en su normativa específica.

Al ser un edificio de publica concurrencia, el acceso a los servicios postales se realizará en horario de atención al público en los espacios de recepción / conserjería habilitados para tal fin.

REQUISITOS BÁSICOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD:

1. Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga y otros elementos estructuras, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural para la edificación que nos ocupa son principalmente: resistencia mecánica y estabilidad, seguridad, durabilidad, economía, facilidad constructiva, modulación y posibilidades de mercado.

2. Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extinción del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

Condiciones urbanísticas: el edificio es de fácil acceso para los bomberos. El espacio exterior inmediatamente próximo al edificio cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción de incendios. Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo superior al sector de incendio de mayor resistencia. El acceso está garantizado ya que los huecos cumplen las condiciones de separación. No se produce incompatibilidad de usos. No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

3. Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

La configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se instalen en el edificio, se proyectaran de tal manera que puedan ser usados para los fines previstos dentro de las limitaciones de uso del edificio que se describen más adelante sin que suponga riesgo de accidentes para los usuarios del mismo.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

REQUISITOS BÁSICOS RELATIVOS A LA HABITABILIDAD:

1. Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

Todos los edificios proyectados reúnen los requisitos de habitabilidad, salubridad, ahorro energético y funcionalidad exigidos para este uso. Los espacios se han proyectado de tal manera que puedan ser utilizados para el uso previsto. El conjunto de la edificación proyectada dispone de medios que impiden la presencia de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del terreno o de condensaciones, y dispone de medios para impedir su penetración o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños. La edificación en su conjunto dispone de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida. El conjunto edificado y cada uno de los espacios proyectados disponen de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes. Además, disponen de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua. El edificio dispone de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas de forma independiente con las precipitaciones atmosféricas.

2. Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

Todos los elementos constructivos verticales (particiones interiores, paredes separadoras de propiedades o usuarios distintos, paredes separadoras de zonas comunes interiores, paredes separadoras de salas de máquinas, fachadas) cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan. Todos los elementos constructivos horizontales (forjados generales separadores de cada una de las plantas, cubiertas transitables y forjados separadores de salas de máquinas), cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

3. Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

El edificio proyectado dispone de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la ciudad, del uso previsto y del régimen de verano y del invierno. Las características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, permiten la reducción del riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales e intersticiales que puedan perjudicar las características de la envolvente. Se ha tenido en cuenta especialmente el tratamiento de los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos. La edificación proyectada dispone de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones. La demanda de agua caliente sanitaria se cubrirá en parte mediante la incorporación de un sistema de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

1.4.6.- CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMATIVAS ESPECIFICAS:

La relación de normativa de obligado cumplimiento se recoge en el anejo correspondiente, incluido en el presente proyecto.

1.4.7.- DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA DEL EDIFICIO:

La forma del solar y la geometría del edificio viene suficientemente detallado en los correspondientes planos del proyecto.

VOLUMEN:

El volumen del edificio es el resultante de la aplicación de las ordenanzas urbanísticas y los parámetros relativos a habitabilidad y funcionalidad.

ACCESOS:

El acceso principal se encuentra situado en el lindero noroeste, en la calle Alhama, y está conectado directamente con el vestíbulo principal del edificio de primaria. Esta entrada tiene carácter exclusivamente peatonal.

El acceso de vehículos al aparcamiento se realiza por el lindero noroeste (calle Alhama).

El acceso de suministros (peatonal y rodado) se encuentra en el lindero noroeste (calle Alhama). Esta entrada se habilita de manera provisional para los usuarios del ciclo infantil.

Acceso al edificio de educación infantil por le lindero suroeste (calle de nueva apertura), de carácter exclusivamente peatonal, junto a la entrada principal del mismo.

Acceso a la parcela en el lindero noreste (calle de nueva apertura), previsto para vehículos de mantenimiento y emergencias.

EVACUACIÓN:

El edificio de educación primaria dispone de 5 salidas al espacio exterior de la parcela: una en la fachada noroeste, otra la fachada suroeste y el resto en la fachad sureste. Las dos primeras están directamente conectadas a los accesos señalados en la parcela. El resto permiten evacuar hacia el patio exterior y pistas deportivas, que se han considerado espacio exterior seguro y dispone salida al exterior de la parcela.

El edificio de educación infantil dispone cuatro salidas: dos en la fachada noroeste y dos en la fachada sureste.

Para las dos primeras: una de ellas está conectada con el acceso a la parcela señalado anteriormente; la otra permite acceder al patio exterior y pistas deportivas (condiciones ya señaladas)

El resto de salidas del edificio de educación primaria se conectan, a través del huerto, con el patio exterior y pistas deportivas.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

CUADRO DE SUPERFICIES:

RESUMEN DE SUPERFICIES	(m²)
SUPERFICIE DE PARCELA:	8.520,62
SUPERFICIE OCUPADA EN PLANTA:	3.106,75
SUPERFICIE UTIL TOTAL PRIMARIA:	2.977,10
PORCHES PRIMARIA:	462,05
SUPERFICIE UTIL TOTAL INFANTIL:	1.406,25
PORCHES INFANTIL:	158,95
SUPERFICIE UTIL TOTAL: (SIN PORCHES)	4.383,35
SUPERFICIE CONSTRUIDA PRIMARIA:	3.936,70
SUPERFICIE CONSTRUIDA INFANTIL:	1.056,28
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL:	4.992,98
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL COMPUTABLE:	4.992,98
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL EDIFICACION:	4.992,98
SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE	4.992,98
VOLUMEN DE LA EDIFICACION:	40.884,36

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

SUPERFICIES ÚTILES:

	PLANTA BAJA	M²
038-	PORCHE PRIMARIA	462,05
039-	PORCHE ACCESO INFANTIL	40,10
040-	DISTRBUIDOR INFANTIL	272,50
041-	AULA 1 INFANTIL	55,60
042-	AULA 2 INFANTIL	55,00
043-	AULA 3 INFANTIL	55,00
044-	AULA 4 INFANTIL	55,00
045-	AULA 5 INFANTIL	56,70
046-	AULA 6 INFANTIL	55,60
047-	AULA 7 INFANTIL	55,00
048-	AULA 8 INFANTIL	55,00
049-	AULA 9 INFANTIL	55,00
050-	AULA 10 POLIVALENTE	70,00
051-	ASEO AULA 10	6,35
052-	ALMACEN INFANTIL	3,70
053-	ASEO AULAS 3-4	6,40
054-	ASEO DOCENTE	6,35
055-	ASEO AULAS 1-2	6,40
056-	ASEO AULA 5	3,60
057-	ASEO AULAS 6-7	6,40
058-	ASEO DOCENTE	6,35
059-	ASEO AULAS 8-9	6,40
060-	LIMPIEZA INFANTIL	5,10
061-	ASEO DOCENTE	6,65
	PARCIAL INFANTIL	**1406,25**
062-	PORCHE INFANTIL	118,85
063-	PATIO INFANTIL	636,10

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

	PLANTA BAJA	M²
001-	INSTALACIONES. GRUPO ELECTROGENO	12,50
002-	INSTALACIONES. CONTRAINCENDIOS	18,45
003-	LIMPIEZA	3,45
004-	ASEO ADAPTADO PERSONAL	6,55
005-	VESTUARIO PERSONAL	6,55
006-	DISTRIBUIDOR COCINA	14,15
007-	CAMARAS FRIGORIFICAS	4,90
008-	DESPENSA	9,85
009-	COCINA	75,25
010-	RESIDUOS	5,95
011-	COMEDOR	300,30
012-	ASEOS COMEDOR	19,10
013-	ASEOS COMEDOR	19,30
016-	LIMPIEZA	4,35
017-	RESIDUOS	5,40
018-	INSTALACIONES	8,45
020-	DIRECCION	22,90
021-	JEFE DE ESTUDIOS	16,25
022-	CONSERJERIA - REPROGRAFIA	9,50
023-	AMPA	26,20
024-	SALA DE PROFESORES	52,95
025-	ASEO MASCULINO PROFESORES	11,50
026-	ASEO FEMENINO PROFESORES	10,60
027-	ASEO ADAPTADO PROFESORES	4,55
028-	ACCESO PRIMARIA	52,05
029-	ALMACEN	22,10
030-	VESTUARIO GIMNASIO	29,10
031-	VESTUARIO GIMNASIO	28,10
032-	GIMNASIO	188,55
033-	ALMACEN GIMNASIO	30,00
034-	DISTRIBUIDOR GIMNASIO	9,80
035-	DESPACHO MONITOR	8,50
036-	ASEO MONITOR	4,90
037-	INSTALACIONES	6,95
	PARCIAL PRIMARIA	**1049,00**

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

	PLANTA BAJA	M²
	TOTAL PLANTA BAJA	**3210,20**

	PLANTA PRIMERA	M²
064-	AULA APOYO 1	25,50
065-	AULA APOYO 2	25,10
066-	AULA PRIMARIA 1	50,00
067-	AULA PRIMARIA 2	50,00
068-	AULA PRIMARIA 3	50,90
069-	AULA PRIMARIA 4	50,00
070-	AULA PRIMARIA 5	50,00
071-	AULA PRIMARIA 6	50,00
072-	AULA PRIMARIA 7	51,00
073-	DISTRIBUIDOR PLANTA PRIMERA	204,50
074-	AULA PRIMARIA 8	54,60
075-	AULA PRIMARIA 9	51,50
076-	AULA POLIVALENTE	80,90
077-	AULA APOYO 3	25,05
078-	AULA APOYO 4	26,20
079-	AULA INFORMATICA	59,45
080-	ASEOS PRIMARIA P1	25,20
081-	ASEOS PRIMARIA P1	20,40
082-	LIMPIEZA P1	2,90
083-	INSTALACIONES P1	1,70
	TOTAL PLANTA PRIMERA	**954,90**

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

	PLANTA SEGUNDA	M²
084-	AULA APOYO 5	25,50
085-	AULA APOYO 6	25,10
086-	AULA PRIMARIA 10	50,00
087-	AULA PRIMARIA 11	50,00
088-	AULA PRIMARIA 12	50,90
089-	AULA PRIMARIA 13	50,00
090-	AULA PRIMARIA 14	50,00
091-	AULA PRIMARIA 15	50,00
092-	AULA PRIMARIA 16	51,00
093-	DISTRIBUIDOR PLANTA SEGUNDA	204,50
094-	ASEOS PRIMARIA P2	20,40
095-	ASEOS PRIMARIA P2	25,20
096-	LIMPIEZA P2	2,90
097-	INSTALACIONES P2	1,70
098-	BIBLIOTECA	78,35
099-	ALMACEN	24,95
100-	AULA PRIMARIA 17	55,20
101-	AULA PRIMARIA 18	55,20
102-	INSTALACIONES	4,65
103-	AULA POLIVALENTE	82,65
	TOTAL PLANTA SEGUNDA	**958,20**

	PLANTA DE CUBIERTAS	M²
104-	SALIDA A CUBIERTA	15,00
	TOTAL PLANTA DE CUBIERTAS	**15,00**

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

ESPACIOS EXTERIORES	M²
105- APARCAMIENTO	744,95
106- PISTAS DEPORTIVAS	2024,00
107- ASEOS PATIO	16,15
108- ASEOS PATIO	16,15
109- JARDIN	280,35
110- HUERTO	214,20
TOTAL ESPACIOS EXTERIORES	**3295,80**

RESUMEN DE SUPERFICIES UTILES	M²
PLANTA BAJA	2455,25
PORCHES	621,00
PLANTA PRIMERA	954,90
PLANTA SEGUNDA	958,20
PLANTA DE CUBIERTAS	15,00
TOTAL	**5004,35**

SUPERFICIES CONSTRUIDAS

SUPERFICIES CONSTRUIDAS	M²
PLANTA BAJA PRIMARIA	1414,25
PLANTA BAJA INFANTIL	976,80
PORCHES PRIMARIA	230,80
PORCHES INFANTL	79,48
PLANTA PRIMERA	1163,20
PLANTA SEGUNDA	1106,85
PLANTA DE CUBIERTAS	21,60
TOTAL	**4992,98**

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

1.4.8.- ESTUDIO ECONÓMICO

TOTAL EJECUCION MATERIAL	4.101.636,09 €
13% GASTOS GENERALES	533.212,69 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	246.098,17 €
PRESUPUESTO LICITACION	**4.880.946,95 €**
21% I.V.A.	1.024.998,86 €
PRESUPUESTO TOTAL	**5.905.945,81 €**

El **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL** asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS. -**

El **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN** asciende a la cantidad **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS**. -

1.4.9.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PARÁMETROS QUE DETERMINAN LAS PREVISIONES TÉCNICAS A CONSIDERAR EN EL PROYECTO

SISTEMA ESTRUCTURAL

Cimentación:

Se han estimado unos valores de tensión admisible, agresividad y condiciones del terreno que vienen recogidos en el APARTADO 4.2 del documento DB-SE.

A la espera de la realización del correspondiente estudio geotécnico, se estiman los datos aproximados del terreno para el diseño previo de la cimentación. Se ha realizado un reconocimiento inicial del terreno donde se pretende ubicar esta edificación. La agresividad del terreno definida en el informe geotécnico será determinante para la elección de los materiales y recubrimientos a adoptar. En él no es previsible la presencia de niveles freáticos. Las contenciones se podrán resolver con muros de contención y de sótano convencionales. Se estima que se podrá resolver la cimentación del edificio con zapatas aisladas y losa armada de cimentación. El informe geotécnico determinará si la solución prevista para la cimentación, así como sus dimensiones y su armado, son adecuados al terreno existente.

Estructura Portante:

Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural para la edificación que nos ocupa son principalmente la resistencia mecánica y estabilidad, la seguridad, la durabilidad, la economía, la facilidad constructiva, la modulación y las posibilidades de mercado. Las bases de cálculo adoptadas y el cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad se ajustan a los documentos básicos del CTE.

Los usos previstos del edificio quedan definidos en el apartado dedicado al programa de necesidades de la presente memoria descriptiva. Las acciones consideradas son las definidas en la normativa vigente. La aceleración sísmica básica correspondiente para la localización geográfica del proyecto hace previsible la aplicación de la norma NCSE-02.

Se han proyectado dos edificaciones: una con una planta sobre rasante y otras con tres plantas sobre rasante. No hay previsto plantas bajo rasante.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

Los núcleos de comunicación vertical se encuentran en el edificio de educación primaria, que dispone de tres plantas. El núcleo principal dispone escalera y ascensor, el secundario dispone de escalera y el tercero es un núcleo de evacuación que conecta la cubierta con la planta baja.

Estructura Horizontal:

Las bases de cálculo adoptadas y el cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad se ajustan a los documentos básicos del CTE.

No se han proyectado forjados inclinados. La estructura es mayoritariamente de hormigón, con pilares rectangulares y forjados unidireccionales, bidireccionales y losa armadas. El gimnasio se resuelve con vigas metálicas y forjado ligero de chapa colaborante.

Escaleras:

Las bases de cálculo adoptadas y el cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad se ajustan a los documentos básicos del CTE.

SISTEMA ENVOLVENTE

Sobre rasante	Exterior	fachadas cubiertas terrazas y balcones	
	Interior	Paredes en contacto con	espacios habitables
			viviendas
			otros usos
			espacios no habitables
		Suelos en contacto con	espacios habitables
			viviendas
			otros usos
			espacios no habitables

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

Bajo rasante	Exterior	Muros Suelos	
	Interior	Paredes en contacto con	Espacios habitables Espacios no habitables
		Suelos en contacto	Espacios habitables Espacios no habitables
Medianeras			
Espacios exteriores a la edificación			

Fachadas:

Se han tenido en cuenta los parámetros de peso propio, al margen de los correspondientes a sobrecarga de uso, viento o sismo. La solución constructiva ha tenido en cuenta las características mecánicas del revestimiento exterior previsto y el grado de impermeabilidad exigido por el CTE (según zona pluviométrica, entorno, zona eólica y altura del edificio).

Se han definido las juntas de dilatación verticales y establecido barreras frente a la ascensión capilar de la humedad en los paramentos que así lo precisen.

El diseño responde a las exigencias en cuanto la protección contra incendios para el uso previsto, las distancias de los huecos frente a edificaciones colindantes y sectores de incendios. Se han establecido los parámetros dimensionales que permitan la accesibilidad a la fachada en caso de evacuación.

Las condiciones de aislamiento acústico y térmico vienen determinadas por la normativa vigente. Para la comprobación de la limitación de la demanda energética se considera además la transmitancia media de los muros de cada fachada al exterior y a los patios en su caso. Se consideran las orientaciones, incluyendo en el promedio los puentes térmicos integrados en la fachada tales como contorno de huecos, pilares en fachada y cajas de persianas. Se considera la transmitancia media de huecos de fachadas para cada orientación y el factor solar modificado medio de huecos de fachadas para cada orientación.

La fachada no cuenta con elementos fijos que sobresalgan de la misma que estén situados sobre zonas de circulación. El edificio tiene una altura superior a 6 m. Se garantiza la limpieza de los acristalamientos por el interior según lo establecido en el documento DB-SU.

Para el diseño de las barreras de protección en los huecos de fachada se tiene en cuenta el desnivel existente entre la cota del pavimento en cada planta con respecto a la rasante de la calle.

Los parámetros adoptados suponen la adopción de las soluciones concretas que se reflejan en los planos de plantas, fachadas y secciones que componen el proyecto.

Carpintería Exterior:

Se han tenido en cuenta el grado de exposición al viento y el nivel de impermeabilidad exigido por el CTE. Los perfiles y vidrios de las carpinterías estarán dimensionados para soportar la acción del viento.

El diseño cumple las condiciones de accesibilidad a fachada y de seguridad de utilización, no existiendo huecos de altura menor a 1.00 m. sin protección.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

Las condiciones de aislamiento acústico y térmico vienen determinadas por la normativa vigente. Para la comprobación de la limitación de la demanda energética se ha tenido en cuenta: zona climática, transmitancia media de los huecos en cada orientación, presencia de puentes térmicos y factor solar modificado en cada orientación.

En los alfeizares de ventanas y repisas horizontales equivalentes sobre los que pueda gotear directamente el agua, se colocaran vierteaguas, albardillas o similares, que constituyan barreras horizontales antihumedad, dotados de goterón siempre que sea posible.

Los parámetros adoptados suponen la adopción de las soluciones concretas que se reflejan en los planos de plantas, fachadas y secciones que componen el proyecto.

Cubiertas:

Son sistemas de cubrición, planas o inclinadas, y se han definido en función de los parámetros establecidos de aislamiento térmico y acústico. Para la comprobación de la limitación de la demanda energética se ha tenido en cuenta: zona climática, transmitancia media de los elementos que conforman la misma y presencia de puentes térmicos.

Se han tenido en cuenta las condiciones de peso propio, viento y sismo.

La evacuación de aguas se establece mediante las pendientes mínimas definidas en los planos del proyecto, y los puntos de recogida, lineales (rejillas) o puntuales (cazoletas), dispuestos a lo largo de su superficie.

Las condiciones de impermeabilidad vienen condicionadas por los factores de: zona pluviométrica, entorno, zona eólica y altura del edificio.

En el diseño de la cubierta se ha tenido en cuenta la existencia de juntas perimetrales y en los encuentros con elementos verticales.

Los parámetros adoptados suponen la adopción de las soluciones concretas que se reflejan en los planos de plantas, fachadas y secciones que componen el proyecto.

Terrazas y Balcones:

Se han tenido en cuenta los parámetros de peso propio, al margen de los correspondientes a sobrecarga de uso, viento o sismo.

En el diseño de estos elementos se consideran las condiciones de resistencia al fuego, así como la limitación de la propagación exterior del incendio a través de la fachada según el documento DB SI.

La evacuación de aguas se establece mediante las pendientes mínimas definidas en los planos del proyecto, y los puntos de recogida, lineales (rejillas) o puntuales (cazoletas), dispuestos a lo largo de su superficie.

Los elementos de defensa, antepechos y barandillas se han definido en función de la altura existente y la imposibilidad de trepar por ellos. Su diseño responde a su función como elemento de seguridad. Para la altura de los petos y barandillas se tendrá en cuenta la diferencia de cota con respecto a la rasante exterior. El diseño de los petos y barandillas cumplirá las condiciones establecidas en el documento DB-SU.

Las terrazas se incluyen en el cómputo para el cálculo de la transmitancia promedio de la cubierta del edificio. Los valores máximos y promedio de las transmitancias de cubierta se indicarán en la ficha justificativa de los niveles de exigencia que se adjuntan en el apartado correspondiente.

Los parámetros adoptados suponen la adopción de las soluciones concretas que se reflejan en los planos de plantas, fachadas y secciones que componen el proyecto.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

Paredes y Suelos Interiores Sobre Rasante:

Establecen la separación entre espacios habitables, viviendas, zonas de diferentes usos y espacios no habitables.

Para la comprobación de la demanda energética se tendrá en cuenta la posición de cada elemento, la transmitancia térmica de cada uno de los elementos y la existencia de puentes térmicos o acústicos.

Su definición constructiva (materiales y sección) viene condicionada al cumplimiento del aislamiento térmico y acústico que establece la normativa vigente.

Muros Bajo Rasante:

Corresponde a los muros en contacto con el terreno, realizando labores portantes o de contención. Se Los resuelven mediante un muro de hormigón armado con impermeabilización.

Se considerará el peso propio de la pared descrita, los empujes del terreno y las cargas de la estructura superior en el diseño y cálculo del sistema estructural.

Deben cumplir las condiciones de impermeabilidad exigidas y establecer mecanismos que eviten las filtraciones por capilaridad. El informe geotécnico confirmará a presencia o no de nivel freático de cara a considerar a impermeabilización exigida.

En el diseño de estos elementos se considerarán las condiciones de resistencia y reacción al fuego según el documento DB SI.

Se atenderá a lo indicado en el documento DB-SU2 para evitar el riesgo de impactos con elementos que puedan sobresalir de la pared en las zonas de uso común del edificio.

Suelos Exteriores Bajo Rasante:

Deben cumplir las condiciones de impermeabilidad exigidas y establecer mecanismo que eviten las filtraciones por capilaridad. El informe geotécnico confirmará a presencia el no de nivel freático de cara a considerar a impermeabilización exigida.

Se consideran las sobrecargas que sobre él actúan correspondientes al uso considerado.

En el diseño de estos elementos se tendrán en cuenta las condiciones de resistencia y reacción al fuego con el fin de limitar a propagación interior de un incendio entre los diferentes recintos que delimitan según el documento DB-SI.

Los acabados del suelo cumplirán el establecido en el documento DB-SU relativo a seguridad frente el riesgo de caídas.

Paredes y Suelos Interiores Bajo Rasante:

Establecen la separación entre espacios habitables y no habitables.

Se considerará el peso propio de la pared descrita en el diseño y cálculo del sistema estructural. Se considera el peso propio del forjado y las sobrecargas que sobre él actúan correspondientes a uso definido. Se consideran todos los elementos del forjado como exteriores.

Para la comprobación de la demanda energética se tendrá en cuenta la posición de cada elemento, la transmitancia térmica de cada uno de los elementos y la existencia de puentes térmicos o acústicos.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

En el diseño de estos elementos se considerarán las condiciones de resistencia y reacción al fuego con el fin de limitar a propagación interior de un incendio entre los diferentes recintos según el documento DB-SI.

Se atenderá al indicado en el documento DB-SU2 para evitar el riesgo de impactos con elementos que puedan sobresalir de la pared en las zonas de uso común del edificio.

La partición diseñada cumple las condiciones de aislamiento acústico a ruido aéreo indicadas en la CTE-DB-HR para elementos horizontales y verticales de separación de propiedades o usuarios distintos. Los proyectos de actividad de los locales en planta baja tendrán en cuenta a mejora del aislamiento previsto en la medida en que el uso al que se vaya a destinar el local así lo requiera.

Su definición constructiva (materiales y sección) viene condicionada al cumplimiento del aislamiento térmico y acústico que establece la normativa vigente.

Medianeras:

Se considerará el peso propio de la pared descrita en el diseño y cálculo del sistema estructural.

Para la adopción de la parte del sistema envolvente correspondiente a la medianería, se tiene en cuenta especialmente la zona pluviométrica en la que se ubicará y el grado de exposición al viento. Para resolver las soluciones constructivas se tendrán en cuenta las características del revestimiento exterior previsto y del grado de impermeabilidad exigido en el documento DB-HS1.

En el diseño de estos elementos se considerarán las condiciones de resistencia y reacción al fuego con el fin de limitar la propagación interior de un incendio entre los diferentes edificios según el documento DB-SI.

Se atenderá a lo indicado en el documento DB-SU2 para evitar el riesgo de impactos con elementos que puedan sobresalir de la pared en las zonas de uso común del edificio.

La partición diseñada cumple las condiciones de aislamiento acústico indicadas en la CTE-DB-HR para paredes separadoras de propiedades o usuarios distintos.

Para la comprobación de la demanda energética se tendrá en cuenta la posición de cada elemento, la transmitancia térmica de cada uno de los elementos y la existencia de puentes térmicos o acústicos.

Su definición constructiva (materiales y sección) viene condicionada al cumplimiento del aislamiento térmico y acústico que establece la normativa vigente.

Espacios Exteriores a la Edificación:

Los espacios exteriores se acondicionan en función de uso previsto:

- Se han proyectado dos pistas polideportivas en el patio exterior.

- El aparcamiento para personal se habilita como un espacio cerrado y acotado.

- La zona de acceso principal del edificio se resuelve con espacios ajardinados y pavimentos de hormigón impreso.

- Se resuelven aceras entorno a las edificación y espacios de relación con arbolado, bancos y papeleras.

- La zona de huerto se acondiciona con parterres, estando delimitado y cerrado respecto al resto del patio exterior.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN

Se definen en este apartado los elementos de cerramiento y particiones interiores. Los elementos seleccionados cumplen con las prescripciones del Código Técnico de la Edificación.

Se consideran elementos integrantes del sistema de compartimentación a aquellas particiones cuya finalidad es:

- Separar locales pertenecientes a un mismo usuario.
- Separar propiedades o usuarios distintos.

Se realiza con prefabricados con base de fibra de celulosa, con una sección constructiva parametrizada en función de su posición y necesidad de comportamiento ante posibles hipótesis.

Tabiquería para espacios del mismo uso:

La resistencia horizontal será establecida en el documento DB-SE-AE.

El aislamiento acústico cumplirá el establecido en CTE-DB-HR.

Se dispondrán aberturas de paso de ventilación de acuerdo con el documento DB-HS3.

Tabiquería Separadora de espacios de uso distinto:

La resistencia horizontal será establecida en el documento DB-SE-AE.

El aislamiento acústico cumplirá el establecido en CTE-DB-HR.

Tabiquería entre espacios y Zonas de circulación:

La resistencia horizontal será establecida en el documento DB-SE-AE.

El aislamiento acústico cumplirá el establecido en CTE-DB-HR.

Tabiquería divisoria de locales de instalaciones:

La resistencia horizontal será establecida en el documento DB-SE-AE.

El aislamiento acústico cumplirá el establecido en CTE-DB-HR.

Los sistemas de compartimentación se han proyectado en conformidad con el anexo DB-SI, en virtud de la finalidad del mismo.

EL cumplimento de las condiciones de aislamiento acústico establecidas en la norma también condicionan su sección y características materiales.

SISTEMA DE ACABADOS

Relación y descripción de los acabados empleados en el edificio, así como los parámetros que determinan las previsiones técnicas y que influyen en la elección de los mismos.

Los acabados horizontales exteriores corresponden al intradós de los cuerpos volados, y los verticales son revestimientos continuos cuyas características principales son: adherencia suficiente al soporte, permeabilidad al vapor, adaptabilidad de los movimientos al soporte y comportamiento admisible frente a la figuración

Los revestimientos interiores pueden ser: pinturas al temple lisas, revestimiento de aplacados naturales o artificiales, aplacados cerámicos. Todos ellos han de cumplir las condiciones de adherencia al soporte con sistemas adhesivos compatibles con los materiales utilizados.

Las soluciones de suelos cumplirán lo establecido en el documento DB-SUA.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

Otros revestimientos interiores son los falsos techos de escayola lisa o desmontable.

Las prescripciones de los acabados vienen recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de este proyecto.

SISTEMA DE CONDICIONES AMBIENTALES

Entendiendo como tal, la elección de materiales y sistemas que garanticen las condiciones de higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

HS-1. Protección Frente a la Humedad:

Se han tratado los muros en contacto con el terreno para impedir la presencia de humedades en el interior del edificio. Las fachadas, cubiertas, terrazas y balcones se han tratado para evitar la entrada de agua y humedades en las viviendas.

Los suelos en contacto con el terreno han sido tratados para evitar la entrada de humedades de capilaridad.

HS-2. Recogida y Evacuación de Residuos:

Se ha previsto un local donde acumular residuos del edificio y clasificarlos para su posterior reciclaje.

HS-3. Calidad del Aire Interior:

Se han contemplado que se cumplan las medidas mínimas de iluminación y ventilación natural o forzada en todas las zonas habitables.

El edificio dispone de medios para que sus recintos se ventilen adecuadamente de acuerdo con el documento DB-HS3. Los espacios vivideros se ventilan directamente al exterior. Los baños y aseos interiores se ventilan directamente al exterior o mediante conductos de extracción. El sistema será híbrido y garantizará los caudales mínimos establecidos.

El garaje se ventilará mecánicamente según lo establecido en DB-HS3. Dispondrá de un sistema de detección de CO.

Los trasteros dispondrán un sistema de ventilación natural según lo establecido en DB-HS3.

El espacio de reserva para un eventual cuarto de contenedores se ha previsto para recibir ventilación hibrida o mecánica.

SISTEMA DE SERVICIOS

Se entiende por sistema de servicios el conjunto de servicios externos al edificio necesarios para el correcto funcionamiento de éste.

Abastecimiento de Agua:

De la Red General se deriva al contador divisionario colocado en la acera, frente al edificio y de éste a la llave general que conecta con el cuarto de contadores y al resto de derivaciones con los materiales y dimensiones definidas en al anejo correspondiente.

El punto de conexión y la solución constructiva la establece la ordenanza municipal correspondiente o la compañía suministradora del servicio.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

Evacuación de Aguas

La red de saneamiento viene determinada por los Planos y consta de conducciones y bajantes de P.V.C. conectadas con las arquetas de recogida situadas a pie de bajantes, las conducciones horizontales, las arquetas de registro y los pozos de enlace de red general de alcantarillado.

El punto de conexión con la red general existente lo establece la licencia municipal de obras, las ordenanzas municipales o la compañía responsable del servicio.

Suministro Eléctrico:

La acometida se realizará mediante conexión con la red general existente de baja tensión, en la vía pública, con una tensión nominal de 400V entre fases y 230V entre fase y neutro, que alimentará a la Caja General de Protección y Medida desde la cual se dará suministro al edificio a proyectar a través de la derivación individual y el cuarto de contadores. Dichas instalaciones deberán ajustarse al Reglamento Electrotécnico de baja Tensión y a las Normas Particulares de la empresa suministradora.

Telefonía y Telecomunicaciones:

Se dispondrá de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones (ITC), se dejará prevista la instalación de la red de acceso a los servicios de Telefonía Básica y Red Digital de Servicios Integrados (TB+RDSI) telecomunicaciones por cable (TLCA) y Radio y Televisión (RTV), de acuerdo con la norma básica de la edificación en materia de telecomunicaciones.

Recogida de Basuras:

Se atenderá en cualquier caso al servicio habitual del municipio adoptando las medidas oportunas para ello. De acuerdo con el documento DB-HS2, se reserva un espacio en la planta baja para el eventual cuarto de contenedores de basura, donde se separarán los residuos por tipo, para reciclar posteriormente.

1.5.- PRESTACIONES DEL EDIFICIO

Requisitos básicos:	Según CTE		En proyecto	Prestaciones según el CTE en proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	De tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	De tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.
	DB-SU	Seguridad de utilización	DB-SU	De tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HS	Higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.
	DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR	De tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.
	DB-HE	Ahorro de energía y aislamiento térmico	DB-HE	De tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio. Cumple con la **UNE EN ISO 13 370 : 1999** "Prestaciones térmicas de edificios. Transmisión de calor por el terreno. Métodos de cálculo".
				Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio
Funcionalidad		Utilización	ME / MC	De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.
		Accesibilidad		De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.
		Acceso a los servicios		De telecomunicación audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Requisitos básicos:	Según CTE		En proyecto	Prestaciones que superan el CTE en proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	No procede
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	No procede
	DB-SU	Seguridad de utilización	DB-SU	No procede
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HS	No procede
	DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR	No procede
	DB-HE	Ahorro de energía	DB-HE	No procede

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

Funcionalidad		Utilización	DB-SU	No procede
		Accesibilidad	Apartados 4.1	No procede
		Acceso a los servicios	Apartados 4.2, 4.3, 4.4 Y 4.5	No procede

LIMITACIONES

Son las establecidas junto con el promotor, dentro de las limitaciones que establece el CTE.

Limitaciones de Uso del Edificio:

El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

Limitaciones de Uso de las Dependencias:

Las dependencias solo podrán destinarse al uso previsto, siendo necesario una comprobación general de los parámetros prestacionales cuando se requiera o solicite un cambio del mismo.

Limitaciones de Uso de las Instalaciones:

Las instalaciones se han proyectado en cumplimiento de los Documentos Básicos contenidos dentro del CTE, y demás normativa vigente, con las exigencias solicitadas en cada caso de acuerdo con los valores estadísticos previsibles para su adecuado funcionamiento. Por tanto, cualquier variación en los usos proyectados implicara, en su caso, el comprobar que los parámetros de utilización siguen siendo válidos para el nuevo uso que se pudiera establecer en cualquier dependencia, si fuera de rango distinto al inicialmente proyectado.

1.6.- PLAZO DE EJECUCIÓN. PROGRAMA DE TRABAJO

Se ha estimado un plazo de ejecución de 20 meses, desarrollado en el correspondiente programa de trabajo.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

PROGRAMA DE TRABAJO

CONSTRUCCION DE NUEVO C.E.I.P. (9+18) EN LIBRILLA

IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL 4.101.636,09 €

PLAZON DE EJECUCIÓN 20 MESES

Nº	CONCEPTO	PEM	%	AÑO 1 MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	AÑO 2 MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20
01	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	56.249,93 €	1,37%																				
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	25.985,66 €	0,63%																				
03	ESTRUCTURA	728.126,63 €	17,75%																				
	CIMENTACIÓN	273.577,61 €	6,67%																				
	ESTRUCTURA PORTANTE	448.518,71 €	10,94%																				
	ESCALERAS	6.030,31 €	0,15%																				
04	ENVOLVENTE	1.033.295,12 €	25,19%																				
	FACHADAS	419.515,52 €	10,23%																				
	CARPINTERÍA EXTERIOR ACERO / CERRAJERÍA	29.468,19 €	0,72%																				
	CARPINTERÍA EXTERIOR ALUMINIO	297.103,35 €	7,24%																				
	VIDRIO EXTERIOR	53.367,17 €	1,30%																				
	CUBIERTA	233.840,89 €	5,70%																				
05	INTERIOR	807.799,91 €	19,69%																				
	TABIQUERÍA	139.340,28 €	3,40%																				
	REVESTIMIENTOS HORIZONTALES	258.936,73 €	6,31%																				
	REVESTIMIENTOS VERTICALES	218.334,06 €	5,32%																				
	CARPINTERÍA INTERIOR MADERA	56.872,47 €	1,39%																				
	CARPINTERIA INTERIOR METALICA	39.155,63 €	0,95%																				
	EQUIPAMIENTO	44.803,27 €	1,09%																				
	SEÑALIZACION ACCESIBILIDAD	547,53 €	0,01%																				
	AYUDAS ALBAÑILERIA	49.809,94 €	1,21%																				
06	INSTALACIONES	940.448,23 €	22,93%																				
	INSTALACIÓN ELECTRICA	275.277,08 €	6,71%																				
	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	14.168,38 €	0,35%																				
	INSTALACIÓN DE TELECOMUNICACIONES	20.147,51 €	0,49%																				
	INSTALACIÓN DE MEGAFONIA	2.404,49 €	0,06%																				
	SISTEMA DE GESTION CENTRALIZADO (GTC)	23.904,98 €	0,58%																				
	INSTALACION DE CLIMATIZACION	441.580,65 €	10,77%																				
	INSTALACION CONTRA INCENDIOS	31.624,98 €	0,77%																				
	INSTALACION DE FONTANERIA	52.808,09 €	1,29%																				
	INSTALACION DE SANEAMIENTO	70.869,88 €	1,73%																				
	INSTALACION RECEPTORA DE GAS	3.282,71 €	0,08%																				
	PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA	4.379,48 €	0,11%																				
07	URBANIZACION	344.574,40 €	8,40%																				
08	CONTROL DE CALIDAD	19.358,60 €	0,47%																				
09	GESTIÓN DE RESIDUOS	55.152,60 €	1,34%																				
10	SEGURIDAD Y SALUD	90.645,01 €	2,21%																				
	IMPORTE MENSUAL PEM			65.893,00 €	194.555,00 €	151.055,00 €	151.055,00 €	151.055,00 €	155.055,00 €	288.637,00 €	145.997,00 €	145.997,00 €	145.997,00 €	286.550,00 €	286.550,00 €	148.473,00 €	148.473,00 €	308.856,00 €	308.856,00 €	168.798,00 €	280.170,00 €	280.170,00 €	289.444,09 €
	IMPORTE ACUMULADO PEM			65.893,00 €	260.448,00 €	411.503,00 €	562.558,00 €	713.613,00 €	868.668,00 €	1.157.305,00 €	1.303.302,00 €	1.449.299,00 €	1.595.296,00 €	1.881.846,00 €	2.168.396,00 €	2.316.869,00 €	2.465.342,00 €	2.774.198,00 €	3.083.054,00 €	3.251.852,00 €	3.532.022,00 €	3.812.192,00 €	4.101.636,09 €
	IMPORTE MENSUAL CONTRATA			78.412,67 €	231.520,45 €	179.755,45 €	179.755,45 €	179.755,45 €	184.515,45 €	343.478,03 €	173.736,43 €	173.736,43 €	173.736,43 €	340.994,50 €	340.994,50 €	176.682,87 €	176.682,87 €	367.538,64 €	367.538,64 €	200.869,62 €	333.402,30 €	333.402,30 €	344.438,47 €
	IMPORTE ACUMULADO CONTRATA			78.412,67 €	309.933,12 €	489.688,57 €	669.444,02 €	849.199,47 €	853.959,47 €	1.197.437,50 €	1.371.173,93 €	1.544.910,36 €	1.718.646,79 €	2.059.641,29 €	2.400.635,79 €	2.577.318,66 €	2.754.001,53 €	3.121.540,17 €	3.489.078,81 €	3.689.948,43 €	4.023.350,73 €	4.356.753,03 €	4.701.191,50 €
	IMPORTE MENSUAL TOTAL (IVA INCLUIDO)			94.879,33 €	280.139,74 €	217.504,09 €	217.504,09 €	217.504,09 €	223.263,69 €	415.608,42 €	210.221,08 €	210.221,08 €	210.221,08 €	412.603,35 €	412.603,35 €	213.786,27 €	213.786,27 €	444.721,75 €	444.721,75 €	243.052,24 €	403.416,78 €	403.416,78 €	416.770,55 €
	IMPORTE ACUMULADO TOTAL (IVA INCLUIDO)			94.879,33 €	375.019,08 €	592.523,17 €	810.027,26 €	1.027.531,36 €	1.250.795,05 €	1.666.403,47 €	1.876.624,55 €	2.086.845,63 €	2.297.066,71 €	2.709.670,06 €	3.122.273,40 €	3.336.059,67 €	3.549.845,95 €	3.994.567,70 €	4.439.289,45 €	4.682.341,69 €	5.085.758,48 €	5.489.175,26 €	5.905.945,81 €

COAML COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

1.7.- CONCLUSIÓN

Con el contenido de la Memoria, Planos, Mediciones y Presupuesto, Pliego de Condiciones y Estudio de Seguridad y Salud se completa el presenta proyecto Básico y de Ejecución.

Durante el transcurso de las obras, la Dirección Técnica establecerá cuantas ordenes complementarias y de detalle, como desarrollo especifico de este proyecto, a la vista de las circunstancias vayan surgiendo durante la ejecución de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto se han observado las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye, en el apartado correspondiente, una relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable.

AUTOCONTROL INTERNO (Art. 10.7 de la Ley Regional 8/2005 sobre Calidad de la Edificación): declaro bajo mi responsabilidad que, además de las prescripciones señaladas en esta Memoria, en el presente Proyecto se incluyen todas las determinaciones, protecciones y soluciones constructivas de obligado cumplimiento establecidas por el Código Técnico de la Edificación y sus Documentos Básicos, otras leyes y normativas que le sean de aplicación.

Se hace constar que los arquitectos que suscriben, a tenor de lo señalado en el apartado 1.4 de esta memoria, solo se hará cargo de la Dirección de la Obra:

- Se haya nombrado Director de Ejecución de las Obras y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.
- Se hayan aprobado todas las autorizaciones necesarias y, en particular, la Licencia Municipal de Obras o título habilitante correspondiente; y se le haya comunicado de forma fehaciente a la Dirección Técnica de la misma.
- Se haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud y procedido a la Apertura de Centro de Trabajo.
- Se haya aprobado el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

ARAS ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO SLP
NIF: B73399099
C/ CENTRAL, 13. 2ºC. EDIFICIO TORREGODOY
30100 - MURCIA
aras@arasarquitectura.es

© Todos los derechos reservados. Siendo los autores los técnicos firmantes del proyecto de referencia, su utilización total o parcial, así como la reproducción o cesión a terceros, requerirá la autorización expresa de los mismos, que no se produce con la entrega de esta documentación.

COAMU
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA
O elemático
24/06/2020
193967/24311
MMPG
Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL
El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA
jara carrillo 5, CP 30004
W www.coamu.es
T 968 213 268
F 968 220 983
E coamu@coamu.es

INFORME DE VISADO ANEXO AL EXPEDIENTE COLEGIAL

Nº 193967/500 **fecha 24/06/2020**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13.2 de la Ley 25/2009 que modifica la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, y de lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial, la Oficina de Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia ha procedido, en el ámbito de su competencia, a la revisión del siguiente trabajo profesional:

1. TRABAJO PROFESIONAL OBJETO DE VISADO

DENOMINACIÓN: PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION
NUEVO CEIP (9+18) EN LIBRILLA

EMPLAZAMIENTO: CALLE ALHAMA, S/N. POL. 10. PARCELA 315, LIBRILLA CASCO URBANO, LIBRILLA

PROMOTOR: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA, NIF:S3011001I.03

DOMICILIO: AVDA. GRAN VIA-42, EDIF. GALERIAS, MURCIA, 30005, Murcia

Representante Legal:

ARQUITECTO/S AUTOR/ES DEL TRABAJO PROFESIONAL JUAN PINA PEREZ, NIF

ARQUITECTO/S AUTOR/ES DEL TRABAJO PROFESIONAL JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL, NIF

DOMICILIO PROFESIONAL: Cl. Central, 13-2º C, Espinardo.-Murcia, 30100, MURCIA

SOCIEDAD PROFESIONAL: ARAS ARQUITECTURA Y PLA. URB., S.L.P., NIFB73399099

2. EL VISADO COLEGIAL HA COMPROBADO LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

a) La identidad y la habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de colegiados previstos en el Articulo 10 punto 2 de la Ley 25/2009.
b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate, en el marco de referencia de control definido en el Artículo 6.3b y el Anexo 1 del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, CTE, y la legislación vigente en las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cuanto a normativa de carácter técnico.
c) En relación a los aspectos sometidos al visado colegial por existir una relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afección a la integridad física y seguridad de las personas (RD 1000/2010, de 5 de agosto) se ha sometido a control la documentación gráfica y escrita presentada, todo ello según el procedimiento de comprobación propio del Departamento de Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia hecho público mediante publicación de fecha 1 de diciembre de 2010 y expuesto en la web colegial.
d) En el supuesto de que los proyectos parciales y documentación técnica que se incorporan en el trabajo profesional no hubieran sido visados por el colegio profesional correspondiente al técnico que los firma, se ha comprobado la identidad y la habilitación profesional del autor del trabajo y la corrección y la integridad formal de dicha documentación de acuerdo con lo previsto en el Artículo 13 de la Ley 25/2009, según el presente informe.

3. EXTREMOS NO SOMETIDOS A CONTROL COLEGIAL

El visado colegial no comprende:
a) La determinación de los honorarios profesionales a percibir por el/los Arquitecto/s ni las demás condiciones contractuales pactadas entre las partes para la realización del trabajo profesional.
b) El control técnico de los elementos facultativos del presente trabajo profesional, como son, entre otros, la corrección de las determinaciones funcionales, técnicas, económicas o constructivas, así como su adecuación a la normativa urbanística vigente, ni la congruencia del presupuesto de ejecución material de las obras con el contenido de las previsiones del proyecto.

4. RESPONSABILIDAD

A los efectos legales correspondientes, se informa que la responsabilidad del COAMU con respecto al visado, se determina en el art. 13.3 de la Ley 2/1974, de 13 de Febrero sobre Colegios Profesionales, y el art. 61 del Real Decreto 1000/10 de 5 de Agosto.

5. SALVEDADES Y LIMITACIONES DE ALCANCE

La responsabilidad del COAMU es la de emitir el informe de visado del trabajo profesional citado en el apartado 1, basado en el control de los extremos indicados en el apartado 2, con la salvedad de que se ha procedido a la revisión del trabajo profesional en base a la documentación presentada por el/los autor/es del trabajo profesional y de los datos contenidos en el mismo.

6. OBSERVACIONES PARTICULARES

5. CONCLUSION

Visto todo lo anterior se informa que:
El trabajo profesional indicado en el apartado 1, cumple con los extremos del apartado 2, los cuales se encuentran cumplimentados de acuerdo con el procedimiento de control propio del Departamento de Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, habiendo merecido el presente informe de visado con las observaciones anexas y expresadas

Por los Servicios Técnicos de Visado

COAMU COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA

O elemático

24/06/2020
193967/24311
MMPG

Autores: JUAN PINA PEREZ
JOSE JOAQUIN GOMEZ MONTIEL

El Colegio emite el presente VISADO según el informe adjunto

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa

Unidad Técnica de Centros Educativos
Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

www.carm.es

RESUMEN GENERAL Y ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO

EXP. 2018/0017

Localidad:

LIBRILLA

Obra:

CONSTRUCCION NUEVO CEIP

Centro:

CEIP LIBRILLA NUEVO

Redactor/a

ARAS ARQUITECTURA + INGENIERO

EJECUCIÓN MATERIAL	4.101.636,09
GASTOS GENERALES 13%	533.212,69
B.I. 6%	246.098,17
SUMA	4.880.946,95
I.V.A. 21%	1.024.998,86
PRESUPUESTO CONTRATA	5.905.945,81

CLASIFICACIÓN GRUPOS

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, art. 77 no requieren clasificación los de menos de 500.000 €

Grupo	C
Subgrupos	TODOS
Categoría	5

PLAZO DE EJECUCIÓN

30%	60%	100%	TOTAL
			20 meses

FÓRMULA POLINÓMICA

Nº 811 del Real Decreto 1.359 /2011, de 7 de octubre

Murcia

ARQUITECTO JEFE DE LA U.T. DE CENTROS EDUCATIVOS

D. Luis Manuel Ferrer Prior
(firmado electrónicamente)

FERRER PRIOR, LUIS MANUEL 18/11/2020 14:35:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa

Unidad Técnica de Centros Educativos
Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

www.carm.es

INFORME DE SUPERVISIÓN
APROBACIÓN TÉCNICA Y TRAMITACIÓN DE PRESUPUESTO

EXP. 2018/0017	Localidad: LIBRILLA
	Obra: CONSTRUCCION NUEVO CEIP
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Centro
	CEIP LIBRILLA NUEVO
CANTIDAD TOTAL	Redactor/a
5.905.945,81€	ARAS ARQUITECTURA + INGENIERO
	Propuesta de dirección facultativa
	LUIS MANUEL FERRER PRIOR

PLAZO DE EJECUCIÓN

30%	60%	100%	TOTAL
			20 meses

Sistema de adjudicación:

Informe Técnico de la Unidad Técnica

En relación con el citado expediente, se emite el informe técnico siguiente:

- Que esta U.T. verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica.
- Que el Presupuesto contiene los documentos necesarios, con la extensión y detalle suficientes para la correcta ejecución de la obra, incluyendo el Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Que el presupuesto reúne los requisitos exigidos por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que dadas las características y condiciones del presente presupuesto de obras, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1.359 /2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, esta Unidad Técnica informa para el caso de que apruebe la inclusión de la cláusula de Revisión de Precios, que la fórmula polinómica de aplicación es la número 811
- El proyecto cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria y la Resolución de 30 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero.

Murcia

ARQUITECTO JEFE DE LA U.T. DE CENTROS EDUCATIVOS

D. Luis Manuel Ferrer Prior
(firmado electrónicamente

FERRER PRIOR, LUIS MANUEL 18/11/2020 14:35:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

MEMORIA PROPUESTA

CONTRATO DE OBRAS:	**CONSTRUCCION NUEVO CEIP**
CENTRO:	**CEIP LIBRILLA NUEVO**
LOCALIDAD:	***LIBRILLA* (*LIBRILLA*)**
Expediente	**2018/0017**

Este centro directivo inicia expediente de contratación de las obras de CONSTRUCCION NUEVO CEIP en el CEIP LIBRILLA NUEVO de LIBRILLA (LIBRILLA), en los ejercicios económicos de 2021, 2022 y 2023.

Vistos el informe de Supervisión, Aprobación Técnica y Tramitación del Presupuesto, el Resumen General y Económico del Presupuesto, emitidos por la Unidad Técnica de Centros Educativos, que se adjuntan, se propone la siguiente contratación:

1/.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP.

Con fecha 17 de diciembre de 2017, el servicio de planificación emitió informe, que se adjunta, en el que se justificaba la necesidad de construcción de un nuevo colegio en Librilla. En dicho informe quedaba de manifiesto que en el municipio de Librilla existe un único centro escolar: el CEIP Sagrado Corazón, que imparte segundo ciclo de educación infantil y educación primaria. Dicho centro cuenta con dos edificios separados. Los edificios de Infantil y Primaria del mencionado centro distan entre sí 1,5 km. Debido al aumento del alumnado de los últimos años, se han ocupado todos los espacios. Además en los patios de ambos edificios hay aulas prefabricadas. En concreto el CEIP Sagrado Corazón cuenta con 3 aulas prefabricadas.

Actualmente, la situación de librilla sigue siendo la misma, el centro cuenta con tres aulas prefabricadas y, si atendemos a las tendencias de escolarización observamos que las unidades van oscilando entre dos y tres. Por todo esto se considera necesario la construcción de un centro de triple línea con al menos 9 unidades de infantil y 18 de primaria.

Las obras objeto de este contrato consisten en un conjunto edificatorio para albergar las enseñanzas regladas en los ámbitos de educación infantil y primaria, con sus correspondientes espacios auxiliares y de apoyo, y de los espacios exteriores dotados con los servicios necesarios.

Se tiene como objetivo la construcción de un nuevo colegio que debe dar respuesta a un total de 819 alumnos: 243 alumnos de Infantil y 576 alumnos de primaria.

2/.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en la ejecución de las obras de CONSTRUCCION NUEVO CEIP en LIBRILLA (LIBRILLA), conforme al proyecto de obras redactado por la empresa ARAS ARQUITECTURA + INGENIERO, que comprende la descripción de todos y cada uno de los elementos precisos para el fin propuesto, en el sentido exigido por los artículos 231 a 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

GARCIA IBORRA, JUAN | 18/01/2021 13:07:28 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA | 18/01/2021 13:14:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

GARCIA IBORRA, JUAN | 18/01/2021 13:07:28 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA | 18/01/2021 13:14:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

3/.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

De acuerdo al proyecto de obras redactado por la empresa ARAS ARQUITECTURA + INGENIERO, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 5.905.945,81.-€, con un valor estimado de 4.880.946,95.-€.

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proyecto de obras desglosa los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo aparecen de forma desglosada los costes salariales, indicando la categoría profesional, y los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Se financiará con fondos propios, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, proyecto 45288 y correspondiendo la cantidad de 375.019,08.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2021, la cantidad de 3.174.826,87.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2022 y la cantidad de 2.356.099,86 € (IVA INCLUIDO) en la anualidad de 2023.

El plazo de ejecución de las obras es de 20 meses.

4/.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

De acuerdo a los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone **PROCEDIMIENTO ABIERTO** para su adjudicación por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

5/.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme al artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas.

A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el objeto de la presente licitación, la solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, que indica que los interesados en concurrir a la presente licitación deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente a los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

GARCIA IBORRA, JUAN 18/01/2021 13:07:28 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 18/01/2021 13:14:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

- Grupo: C
- Subgrupo: TODOS
- Categoría: 5

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar:

- Su solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, a fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el objeto de la presente licitación, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato (4.880.946,95.- €).
- Su solvencia técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1. a) de la LCSP, mediante relación de al menos 2 obras de construcción de similar naturaleza a la que es objeto de licitación, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años. La cuantía individual de las obras relacionadas deberá ser igual o superior al valor estimado de esta licitación. Cada una de las obras relacionadas será avalada por certificado de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad.

6/.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo a los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios de adjudicación

A. Cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

A.1. Precio	hasta	40	puntos
A.2. Criterios de calidad			
Ampliación plazo de garantía de la obra	hasta	15	puntos
Total criterios	hasta	55	puntos

A.1.-Precio:

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto

GARCIA IBORRA, JUAN 18/01/2021 13:07:28 LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 18/01/2021 13:14:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar.

O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas.

L: Precio base de licitación excluido el IVA.

P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego.

A.2.- Criterios de calidad:

Ampliación del plazo de garantía de las obras:

El artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el plazo de garantía no podrá ser inferior a un año. El artículo 6.5 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, recoge que el cómputo del plazo garantía se iniciará a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción. Debido a la casuística y calendario de la labor docente, la fecha del acta de recepción de las obras y la fecha del inicio del uso de las instalaciones no coincide, produciéndose un lapso de tiempo que puede suponer varios meses. Como la apreciación de las deficiencias en la ejecución de la obra en muchos casos se pone de manifiesto con el uso de lo construido, el período "real" de garantía es inferior al establecido por ley. Por ello, se valorará el aumento del plazo de garantía, sobre el exigido en esta licitación, en los siguientes términos:

- Incremento de 6 meses: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- Incremento de 1 año: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

B. Criterios evaluables mediante juico de valor:

B.1. Estudio previo		hasta	35	puntos
B.2. Control de calidad		Hasta	10	puntos
	Total criterios	hasta	45	puntos

B.1. Estudio previo:

Para poder realizar una oferta con el máximo grado de eficacia, es necesario conocer exhaustivamente el proyecto básico y de ejecución de las obras. Tal conocimiento se consigue a través del denominado "Estudio previo", que supone la realización de un

GARCIA IBORRA, JUAN 18/01/2021 13:07:28 LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 18/01/2021 13:14:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

estudio específico, amplio y detallado que permitirá prever con el máximo grado de exactitud los problemas que pueden surgir durante la construcción. Este estudio previo se realizará con medios y criterios propios en el que conste la planificación óptima de la ejecución de la obra y se prestará especial atención a los controles de calidad.

En esta parte del estudio previo, el licitador presentará un estudio del contenido del proyecto que defina las obras objeto de esta licitación. Este estudio deberá contener como mínimo un análisis de las propuestas de ejecución y de los procesos constructivos (obras e instalaciones) existentes en el proyecto.

Se trata de una descripción de los trabajos contemplados en el proyecto, tanto trabajos de arquitectura como de instalaciones. En este apartado, el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

Se valorará de la siguiente forma:

- MB -Muy Bien (hasta 35 puntos):

  Analiza correctamente la ejecución de la obra aportando propuestas al proyecto. Tiene en cuenta aspectos relativos a la parcela y el entorno que afectan al desarrollo de la obra y propone soluciones y asume su ejecución.

- B - Bien (hasta 25 puntos)

  Analiza la ejecución de la obra sin desarrollar aspectos relevantes. No identifica correctamente elementos que puedan afectar al normal desarrollo de las obras. Las soluciones que aporta y/o asume se consideran poco sustanciales o no adecuadas

- R- Regular (hasta 15 puntos)

  Análisis somero de la ejecución. No propone alternativas, las propuestas son genéricas o no aportan nada sustancial.

- M – Mal. (0 puntos)

  No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o contiene errores sustanciales.

La justificación no excederá de 30 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra no menor de «Times New Roman» tamaño 10, a doble espacio, por una sola cara y páginas numeradas. Se podrá incorporar un máximo de dos formatos de mayor tamaño, doblados y encarpetados en A4 además de las 30 páginas de la memoria.

B.2. Control de calidad:

El Control de calidad asegura que durante el proceso de edificación se cumpla con las especificaciones del proyecto de obra, así como con unas adecuadas condiciones de calidad y con la normativa aplicable.

La empresa licitadora aportará un plan de control de calidad en el que se contenga una pormenorizada y exacta descripción de los actos de control sobre unidades de obra que

se oferten durante la ejecución de los trabajos, declarando su compromiso de "contratar el plan de control de calidad con empresa homologada y no vinculada previo visto bueno de su contenido por la Dirección Facultativa al inicio de las obras".

Valoración:

Este apartado del estudio contendrá una descripción general de la organización y sistema de control de calidad a implantar en la obra. A la citada descripción deberá acompañarse de un Plan de Control de Calidad, en el que se contenga una pormenorizada y exacta descripción de los actos de control sobre unidades de obra que se oferten durante la ejecución de los trabajos. Abarcará al menos los siguientes apartados:

1. Análisis del proyecto:
2. Control de recepción de materiales:
3. Control de la ejecución de la obra:
4. Asistencia técnica a la Dirección Facultativa:
5. Pruebas de funcionamiento y puestas en marcha:
6. Emisión de informes:

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos

Se valorará de la siguiente forma:

- MB -Muy Bien (hasta 10 puntos). Plan de control exhaustivo y detallado ampliamente en todos los capítulos.
- B - Bien (hasta 5 puntos) Plan de control no muy exhaustivo, con falta de capítulos importantes o ensayos de unidades relevantes.
- M – Mal (0 puntos). No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o contiene errores sustanciales.

La oferta especificará la empresa o entidad de control de calidad que propone el licitador.

La justificación no excederá de 20 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra no menor de «Times New Roman» tamaño 10 por una sola cara y páginas numeradas.

Atendiendo al código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, dado que el valor estimado de la obra supera los dos millones de euros, se propone que la valoración de los criterios subjetivos de este contrato sea realizada por un órgano colegiado compuesto por los siguientes arquitectos:

- Luis Manuel Ferrer Prior

GARCIA IBORRA, JUAN 18/01/2021 13:07:28 LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 18/01/2021 13:14:21
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

- Diego José Aroca Villalba
- Juan de Dios Moreno Moñino.

7/.- OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.

El procedimiento de identificación de ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.

El criterio objetivo de "Ampliación del plazo de garantía de la obra" no supone una prestación adicional a la ejecución de la obra sino que indica el plazo máximo sobre el que el adjudicatario responderá de las deficiencias que pudieran darse desde la recepción de las obras hasta la finalización del plazo de garantía. Este centro gestor lleva contratando expedientes de obras de estas características desde inicios de siglo y en todo este periodo los casos en los que ha sido necesarios recurrir a la garantía de la obra por la aparición de defectos o vicios ocultos han sido excepcionales. Por todo ello, se considera que este criterio al no ser relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador no se tiene en cuenta a los efectos del cálculo de las bajas anormales.

Los criterios subjetivos de "estudios previo" y "control de calidad" no suponen una prestación adicional en la ejecución de la obra, sino que, es el conocimiento necesario del proyecto básico y de ejecución y de su control de calidad para la presentación de una oferta seria, que haya tenido en cuenta las posibles vicisitudes que pueden surgir durante la construcción. Al tratarse de actuaciones consustanciales a la presentación de la documentación para participar en esta licitación no se consideran relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador y no se tienen en cuenta a los efectos del cálculo de las bajas anormales.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales de la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas presentadas. El licitador o licitadores que hubieren presentado ofertas incursas en presunción de anormalidad podrán presentar aquella información y documentos pertinentes que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes. Esta documentación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 10 por una sola cara y con las páginas numeradas.

8/.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado cuarto de la Disposición Adicional Vigésima Primera Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 "los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2020, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 204 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije".

GARCIA IBORRA, JUAN | 18/01/2021 13:07:28 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA | 18/01/2021 13:14:21
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Con este fin el contrato de referencia podrá modificarse en los siguientes términos:

- Modificación del plan de trabajo consistente en aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del tiempo correspondiente al 5% del precio del contrato con el límite del 50% del plazo de ejecución previsto inicialmente.

9/.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Al objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras, el contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a los siguientes extremos:

- Que se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.
- Que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al ofertado por el adjudicatario.

Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, no superior al ofertado por él en la licitación.

Con el fin de asegurar la capacidad del personal técnico asignado y que cuente con el nivel profesional y experiencia adecuada el contratista adscribirá a la obra:

a) Un **Jefe de Obra** con experiencia y titulación adecuada a la obra objeto del contrato, que asumirá la interlocución y representación técnica del constructor de la obra.

b) Un **Encargado de Obra** como responsable directo de la ejecución material del proyecto, con dedicación completa a la obra y experiencia en trabajos de obras de edificación.

El contratista estará obligado a la tramitación de la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera), así como aportación de la documentación para la puesta en marcha de las instalaciones que proceda según características de las obras con carácter previo a la recepción de las mismas.

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar, en el caso de que resulten compatibles con las características de las obras, los siguientes documentos:

a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático (documentación “as built”).

b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.

c) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.

d) Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y planos definitivos de trazado las mismas.

GARCIA IBORRA, JUAN | 18/01/2021 13:07:28 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA | 18/01/2021 13:14:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

e) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.

f) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.

g) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

h) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.

10/.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución de este contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en el caso en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% de su plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

El establecimiento de esta condición especial de ejecución se justifica por la voluntad de la Administración Regional de favorecer la estabilidad en el empleo, motivada a su vez por los siguientes beneficios consustanciales que ello supone tanto para las empresas como para los trabajadores:

1. El conocimiento de los trabajadores más experimentados ayuda a fijar el conocimiento dentro de las empresas.
2. Se favorece la motivación de los trabajadores, generando en los mismos un sentimiento de pertenencia a la empresa y unos proyectos en los que se implican personalmente.
3. Conlleva una mejora salarial como consecuencia de la consolidación de los complementos de antigüedad establecidos en la Ley y el convenio colectivo aplicable.
4. La estabilidad laboral constituye una referencia positiva para la sociedad.
5. Se mejora psicológicamente a los trabajadores. El trabajo estable ayuda a planificar proyectos vitales, favoreciendo su capacidad de respuesta en el desarrollo de sus tareas.
6. Se facilita la formación de equipos bien conjuntados, generando un conjunto de relaciones positivas entre los miembros de un equipo, en las que el trabajo de cada uno refuerza el trabajo de los demás. El establecimiento de esa relación positiva se consigue gracias a la permanencia en el tiempo de esos miembros del equipo de trabajo.
7. Por último, la estabilidad laboral genera responsabilidad y compromiso de los trabajadores en el desempeño de sus funciones. El trabajador que no va a permanecer

GARCIA IBORRA, JUAN | 18/01/2021 13:07:28 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA | 18/01/2021 13:14:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

dentro de la empresa no tiene la misma responsabilidad porque es probable que cuando se observen los resultados de su trabajo ya esté fuera de la empresa.

A fin de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá acreditar este extremo mediante declaración responsable de su representante legal a la presentación de la última certificación ordinaria del contrato que presentará al responsable del contrato, estableciéndose una penalidad del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) del contrato en caso de incumplimiento.

11/.- CESION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales no resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

12/.- SUBCONTRATACION.

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13/.- REVISION DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede revisión de precios.

14/.- ACCESIBILDAD.

El proyecto básico y de ejecución de las obras de CONSTRUCCION NUEVO CEIP en LIBRILLA (LIBRILLA), redactado por la empresa ARAS ARQUITECTURA + INGENIERO, ha sido objeto de informe de supervisión aprobación técnica y tramitación de presupuesto, por la Unidad Técnica de Centros Educativos. En dicho informe se concluye que "*que esta U.T. verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica*", lo que significa que se han tenido en cuenta los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas a que se hacen referencia en el artículo 126.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

15/.- DIRECCION FACULTATIVA.

Actuará como Director de obra D. Luis Manuel Ferrer Prior, arquitecto, y como Directora de Ejecución de la obra Dª Maria Paz Marín Arnaldos y como ingeniero técnico industrial D. José Juan Hernández García. Actuará como representante de la Administración para la recepción de las obras D. Luis Manuel Ferrer Prior.

16/.- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

La coordinación de seguridad y salud de la obra se tramitará como expediente aparte por la Secretaría General mediante procedimiento abierto.

GARCIA IBORRA, JUAN | 18/01/2021 13:07:28 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA | 18/01/2021 13:14:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

17/.- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

El pago se efectuará por transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

1. CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA), CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Avenida La Fama, 15, 30006 MURCIA, CIF S3011001I.
2. DATOS DE LA EMPRESA: Nº de Factura, Fecha Factura, Denominación de la empresa, Domicilio y Código Postal, CIF/NIF, IBAN.
3. CONCEPTO.
4. Precio unitario (en su caso).
5. IVA.
6. Importe.

Todas las facturas deben presentarse en registro FACE, con los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A14028303 INTERVENCION GENERAL	A14028752 CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	A14028757 DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Murcia,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROMOCION EDUCATIVA. Fdo: Juan García Iborra. (fecha y firma electrónica en el margen)

Vista la memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el "visto bueno" a su contenido y PROPONGO la contratación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Verónica López García

(fecha y firma electrónica en el margen)

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GARCIA IBORRA, JUAN 18/01/2021 13:07:28 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 18/01/2021 13:14:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia

Referencia: 000037/1100079985/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 Página: 1 de 1

Sección	**15**	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	**1504**	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	**150400**	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	**422K**	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	**65000**	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**45288**	NUEVO COLEGIO SAGRADO CORAZON LIBRILLA
Centro de Coste	**1504000000**	DG DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUC.
CPV	**45200000**	TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE IN

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Obra nuevo CEIP en LIBRILLA INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	

Importe Original	*******375.019,08***EUR TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE con OCHO EURO
Impor. Complementario	**********0,00***EUR CERO EURO
Importe Total	*******375.019,08* **EUR** TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE con OCHO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ESPECIALISTA	**JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA**
CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU	**JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER**

F. Preliminar	13.01.2021	F. Impresión	13.01.2021	F.Contabilización	13.01.2021	F.Factura	00.00.0000

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/65000	2022	3.174.826,87	EUR
150400	G/422K/65000	2023	2.356.099,86	EUR
	****TOTAL:		5.530.926,73	EUR

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa

Avda. de La Fama, nº 15, 3ª Planta
30006 Murcia
Telf.: (968) 279605 - 277634

Fecha: 18/11/2020
Registro de Salida: 202000085146
Nº Exp.: 2018/0017
Asunto: Solicitud de licencia de obras para construcción nuevo CEIP en Librilla**.**

DESTINATARIO: Ayuntamiento de Librilla
Plaza Juan Carlos I, 1
30892 Librilla, Murcia

En relación con el expediente de contratación de las **OBRAS DE CONSTRUCCION NUEVO CEIP EN LIBRILLA,** se solicita la concesión de la correspondiente licencia de las obras. Se adjunta un ejemplar del proyecto de dichas obras.

El Presupuesto de Ejecución Material de las obras es 4.101.636,09.-€.

A efectos del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y demás tributos que correspondiesen por la expedición de la correspondiente Licencia de Obras, le comunico que, correspondiendo su pago al contratista adjudicatario, como sustituto del contribuyente, le remitiremos en su momento copia del documento suscrito donde constarán los datos necesarios para la expedición de los correspondientes documentos de requerimiento de pago.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Juan García Iborra

SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

(Documento firmado electrónicamente al margen)

GARCIA IBORRA, JUAN 18/11/2020 20:39:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia

Sistema de Interconexión de Registros

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: DISTRIBUCION: DG CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS *D005422*

Fecha y hora de registro: 18/11/2020 19:44:58 *(hora peninsular)*

Número de registro: **202000085146** *(Salida)*

Información del registro

Trámite:	Otros *P-3034*
U.T. origen:	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS *A14028757*
U.T. destino:	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA *L01300238*
E. destino:	Oficina Central de Registro Ayuntamiento de Librilla *O00011148*
Resumen/asunto:	SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN NUEVO CEIP EN LIBRILLA. (MEMORIA ENVIADA POR VALIJA EN CD, DEBIDO A SU EXTENSIÓN)

Adjuntos

Nombre:	NUEVO CEIP EN LIBRILLA (COPIA).pdf
Validez:	Copia
Tipo:	Documento adjunto
Tamaño (bytes):	303895
Código Seguro de Verificación (CSV):	
Hash (SHA-256):	

La oficina de Registro DISTRIBUCION: DG CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS de la Región de Murcia declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos de soporte físico origen, en el marco de la normativa

Recibo acreditativo de presentación en la fecha indicada en este documento, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede recuperar los documentos electrónicos firmados y verificar su integridad mediante su código seguro de verificación (CSV) en la siguiente dirección: http://sede.carm.es/verificardocumentos

Referencia:15002/2021

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP EN LIBRILLA (MURCIA)

ORDEN DE INICIO

Visto el proyecto para la ejecución de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP EN LIBRILLA (MURCIA)**, redactado por ARAS ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO URBANISTICO, S.L.P. y aprobado por Orden de esta Consejería de fecha 02/02/21.

Vista Acta de Replanteo Previo del citado proyecto de fecha 04/02/21.

Vista la Memoria-Propuesta de inicio del expediente de contratación **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP EN LIBRILLA (MURCIA)"** formulada por la D.G. de Centros Educativos e Infraestructuras de fecha 18/01/21, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y según competencias legalmente conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.- Acordar el Inicio del expediente de contratación relativo a **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP EN LIBRILLA (MURCIA)"**, para la adjudicación del citado contrato, por procedimiento Abierto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la LCSP.

SEGUNDO.- El presupuesto máximo de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 4.880.946,95 Euros.
IVA: 1.024.998,86 Euros.
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 5.905.945,81 Euros.

Que se financiarán con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
15.04.00.422K.65000	45288	2021	375.019,08 €
15.04.00.422K.65000	45288	2022	3.174.826,87 €
15.04.00.422K.65000	45288	2023	2.356.099,86 €

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 09/02/2021 12:07:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Los códigos CPV correspondientes a este contrato son:

Código CPV
45200000-9: Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

TERCERO.- El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria-Propuesta y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, por lo siguiente: De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, y de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, no se exigirá garantía provisional.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Fdo.- Mª Esperanza Moreno Reventós.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 09/02/2021 12:07:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa

Unidad Técnica de Centros Educativos
Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

www.carm.es

ACTA DE REPLANTEO PREVIO

Expediente: **2018/0017**

PROVINCIA (MUNICIPIO)

LIBRILLA

LOCALIDAD

LIBRILLA

OBRAS

CONSTRUCCION NUEVO CEIP

CENTRO

CEIP LIBRILLA NUEVO

CANTIDAD TOTAL

5.905.945,81 €

ARQUITECTO REDACTOR

ARAS ARQUITECTURA + INGENIERO

DIRECCIÓN FACULTATIVA

UNIDAD TECNICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y una vez comprobada la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y los supuestos que figuran en el proyecto elaborado y que son básicos para el contrato a celebrar, por lo que se extiende Acta de Replanteo Viable, en base a lo que se expone al dorso.

Murcia
ARQUITECTO/A

D. Luis Manuel Ferrer Prior
(firmado electrónicamente)

FERRER PRIOR, LUIS MANUEL 04/02/2021 14:37:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ACTA DE REPLANTEO PREVIO. INFORME TÉCNICO

Revisado el Proyecto que al dorso se reseña y una vez reconocido el lugar donde deben realizarse las obras comprendidas en el mismo, se informa lo siguiente:

1.-Realidad geométrica de las obras.

☒ Si se considera viable.

□ No se considera viable por

-
-
-
-
-

2.-Disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución.

☒ Si se considera viable.

□ No se considera viable por

-
-
-
-
-

3.-Supuestos básicos del Proyecto en cuanto al contrato a celebrar.

☒ Si se considera viable

□ No se considera viable por

-
-
-
-
-

Murcia, a

ARQUITECTO/A

D. Luis Manuel Ferrer Prior
(firmado electrónicamente)

FERRER PRIOR, LUIS MANUEL 04/02/2021 14:37:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YAÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

EXPEDIENTE NÚMERO: 15002/2021

OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVO CEIP EN LIBRILLA (MURCIA)".

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

- **Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- **Anexo II.**- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- **Anexo III.**- No procede.
- **Anexo IV.-** Modelo de compromiso de formalización de UTE.
- **Anexo V**.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- **Anexo VI**.- Modelo de Oferta Económica.
- **Anexo VII**.-.Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC.

16/02/2021 11:17:25
16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA
YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ÍNDICE

1.- OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....5
1.1.- Objeto.....5
1.2.- Naturaleza.....5
1.3.- Régimen jurídico.....5
2.- APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....5
2.1.- Aplicación presupuestaria.....5
2.2.- Financiación de distinta procedencia.....6
2.3.- Expedientes de tramitación anticipada.....6
2.4.- Sistema de determinación del precio.....6
2.5.- Presupuesto base de licitación.....6
2.6.- Valor estimado del contrato.....6
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....7
3.1.- Procedimiento.....7
3.2.- Aptitud para contratar.....7
3.3.- Integración de la solvencia con medios externos.....8
3.4.- Unión temporal de empresas.....8
3.5.- Proposiciones de los interesados.....8
3.6.- Información a los licitadores.....8
3.7.- Documentación a presentar.....9
3.7.1.- Sobre o archivo electrónico nº 1: Documentación administrativa.....9
3.7.2.- Sobre o archivo electrónico nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).....11
3.7.3.- Sobre o archivo electrónico nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.....12
3.8.- Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.....12
4.- ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....12
4.1.- Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas.....12
4.2.- Forma de presentación.....12
5.- MESA DE CONTRATACIÓN.....13
6.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....13
6.1.- Apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 Documentación administrativa.....13
6.2.- Apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).....14
6.3.- Apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.....15
6.4.- Ofertas anormalmente bajas.....15
6.5.- Propuesta de adjudicación.....15

6.6.- Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario. 16
6.7.- Garantía definitiva 17
6.8.- Calificación de la documentación. 17
7.- ADJUDICACIÓN. 18
8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 18
8.1.- Formalización. 18
8.2.- Supuesto de no formalización. 18
9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. 19
9.2.- Obligaciones generales. 19
9.2.- Obligaciones específicas. 19
10.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. 20
10.1.- Dirección de las obras. 20
10.2.- Comprobación del replanteo. 20
10.3.- Programa de trabajo. 21
10.4.- Ejecución de las obras. 21
10.5.- Plazo. 21
10.6.- Penalidades. 21
10.7.- Fuerza mayor. 22
10.8.- Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental. 22
10.9.- Protección de datos. 22
11.- ABONOS AL CONTRATISTA. 22
11.- Pago del precio. 22
11.2.- Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP. 23
11.3.- Transmisión de los derechos de cobro. 23
12.- REVISIÓN DE PRECIOS. 24
13.- CESIÓN DEL CONTRATO. 24
14.- SUBCONTRATACIÓN. 24
15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 25
15.1.- Potestad de modificación. 25
15.2.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 25
16.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS. 25
17.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. 25
17.1.- Recepción. 25
17.2.- Plazo de garantía. 26
18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 26
19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN. 26

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA | 16/02/2021 11:11:57 | PEREZ GRAU, ALICIA | 16/02/2021 11:17:25
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

19.1.- Prerrogativas de la Administración.....26
19.2.- Régimen de recursos.....27

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVO CEIP EN LIBRILLA (MURCIA)".

1.- OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- Objeto.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual, al igual que el Proyecto de obras aprobado para la presente contratación. En caso de discrepancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2.- Naturaleza.

El presente contrato se califica como de obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3.- Régimen jurídico.

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.- APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1.- Aplicación presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 | PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

2.2.- Financiación de distinta procedencia.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3.- Expedientes de tramitación anticipada.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4.- Sistema de determinación del precio.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determina en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado.

2.5.- Presupuesto base de licitación.

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6.- Valor estimado del contrato.

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I.**

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1.- Procedimiento.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

3.2.- Aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3.- Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

3.4.- Unión temporal de empresas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV** de este pliego.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5.- Proposiciones de los interesados.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM 16/11/2020).

Los licitadores asumen el cumplimiento del citado Código con la presentación de sus proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6.- Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (https://notificaciones.060.es). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

3.7.- Documentación a presentar.

Los licitadores presentarán **tres (3) sobres o archivos electrónicos** firmados por el licitador o persona que lo represente.

- Sobre o archivo electrónico nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre o archivo electrónico nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).
- Sobre o archivo electrónico nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

3.7.1.- Sobre o archivo electrónico nº 1: Documentación administrativa.

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según modelo del **Anexo II** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.

iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.

iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

v. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e), g) y h) de la LCSP.

vi. No está incursa en la prohibición de contratar prevista en la letra f) del artículo 71.1 LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

vii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa (en caso de UTE se presentará un documento por cada una de las empresas que la compongan), relativa a los siguientes extremos:

i Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Igualmente, manifestación relativa a la autorización a obtener los certificados de identidad y de titulaciones académicas-títulos universitarios.

ii Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.

iii Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

iv Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada.

v Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.

vi En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo V** del presente pliego.

e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre o archivo electrónico de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7.2.- Sobre o archivo electrónico nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

De conformidad con el artículo 157.3 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a veinte (20) días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la apertura de los **sobres nº 2**, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en **apartado K del Anexo I.** La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.

b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº2,** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el **Sobre nº3**.

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

3.7.3.- Sobre o archivo electrónico nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Contendrá la oferta económica según el **modelo del Anexo VI** incorporado a este pliego y, en su caso, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los representantes de la misma.

3.8.- Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

4.- ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

4.1.- Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público : https://contrataciondelestado.es

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

4.2.- Forma de presentación.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el Anexo I del PCAP. La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es).

YAÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 | PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace). En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" hasta la hora y día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexado, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los datos de contacto serán los indicados en el **apartado W del Anexo I** de este pliego.

5.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo.

Sus miembros harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras europeas aplicables al presupuesto general de la Unión).

La misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

6.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

6.1.- Apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 Documentación administrativa.

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre o archivo electrónico nº1.

Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

6.2.- Apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

De conformidad con el artículo 157.3 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a veinte (20) días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la apertura de los **sobres o archivos electrónicos nº 2**, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en **apartado K del Anexo I.** La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.

b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

6.3.- Apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del sobre o archivo electrónico nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, en su caso.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

6.4.- Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.5.- Propuesta de adjudicación.

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios sujetos a juicio de valor y los evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 | PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 | PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.6.- Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2. LCSP, en su caso.

d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, en su caso.

e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.

f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento, en cuyo caso no será necesario presentar estos certificados (**Anexo VII**).

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no aporte la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.7.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA | 16/02/2021 11:11:57 | PEREZ GRAU, ALICIA | 16/02/2021 11:17:25
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

b) Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que "*conjunta y solidariamente en UTE".*

6.8.- Calificación de la documentación.

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario (art. 150.3 LCSP).

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 158.2 LCSP). Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas) (art. 158.3 LCSP). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1.- Formalización.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153.3 LCSP).

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

8.2.- Supuesto de no formalización.

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

9.2.- Obligaciones generales.

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

YAÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

9.2.- Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) Los gastos originados por los ensayos ordenados por el director facultativo de las obras, hasta un valor del 1% del presupuesto de ejecución material.

b) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Igualmente serán de su cuenta los gastos derivados de licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando procedan.

c) El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. El cumplimiento de lo aquí establecido se realizará según lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U.E. a aplicar.

d) El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes, previamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

e) Cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP o cuando así se determine en el **apartado I del Anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.

f) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el **apartado N del Anexo I**.

10.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

10.1.- Dirección de las obras.

El órgano de contratación designará un director facultativo, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

10.2.- Comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 de la LCSP y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

Cuando se trate de obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte o de carreteras en los que conste certificado de dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, no se podrá iniciar la ejecución de las mismas en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa.

10.3.- Programa de trabajo.

El contratista deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado. Será obligatoria su presentación siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, según se indique en el **apartado Ñ del Anexo I.**

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

10.4.- Ejecución de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, a las del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

10.5.- Plazo.

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo a que se hace referencia en el apartado 3 de esta misma cláusula.

10.6.- Penalidades.

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto, en su caso, en el **apartado N del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 salvo que en el **apartado N del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas.

10.7.- Fuerza mayor.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

10.8.- Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

10.9.- Protección de datos.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos citada anteriormente.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

11.- ABONOS AL CONTRATISTA.

11.- Pago del precio.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, según lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes de la LCSP.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, si así se indica **en el apartado I del Anexo I**, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP, los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP y las Cláusulas 54 y 55 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (https://face.gob.es/es). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

11.2.- Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)
YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25

11.3.- Transmisión de los derechos de cobro.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

12.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP. y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11) por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

13.- CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el apartado **R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I,** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Así mismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- Potestad de modificación.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

15.2.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

16.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y los artículos 103, 170 y 171 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

17.1.- Recepción.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 210 y 243 de la LCSP, 163 y siguientes del RGLCAP y cláusula 76 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 163.3 del RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en el **apartado N del Anexo I** los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

En caso de preverse recepciones parciales, se indicará en el citado apartado.

17.2.- Plazo de garantía.

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I** o el ofertado por el adjudicatario en el caso de que la ampliación del plazo de garantía esté previsto como criterio de adjudicación. No obstante, y según el artículo 243.4 de la LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)
YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25

19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

19.1.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2.- Régimen de recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VºBº

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN **LA TÉCNICO RESPONSABLE**

Fdo.- Alicia Pérez Grau. **Fdo.- Herminia Yáñez Sánchez.**

(documento firmado electrónicamente)

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

16/02/2021 11:17:25 | PEREZ GRAU, ALICIA | 16/02/2021 11:11:57 | YAÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.

Nº Expediente: 15002/2021	**CPV:** **45200000-9** Trabajos de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil. **CPA:** **41004** Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales.
CONTRATO OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. **CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA):** NO **CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**: SI **COMITÉ DE EXPERTOS**: NO. **ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO**: NO **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**: NO.	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

OBJETO:
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVO CEIP EN LIBRILLA (MURCIA).

Lotes: El objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria-Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de fecha 18 de enero de 2021, y en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se divide en lotes, por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

JUSTIFICACIÓN:
Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en la Memoria-Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de 18/01/2021, incorporada al expediente, que se reproduce a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP.

Con fecha 17 de diciembre de 2017, el servicio de planificación emitió informe, que se adjunta, en el que se justificaba la necesidad de construcción de un nuevo colegio en Librilla. En dicho informe quedaba de manifiesto que en el municipio de Librilla existe un único centro escolar: el CEIP Sagrado Corazón, que imparte segundo ciclo de educación infantil y educación primaria. Dicho centro cuenta con dos edificios separados. Los edificios de Infantil y Primaria del mencionado centro distan entre sí 1,5 km. Debido al aumento del alumnado de los últimos años, se han ocupado todos los espacios. Además en los patios de ambos edificios hay aulas prefabricadas. En concreto el CEIP Sagrado Corazón cuenta con 3 aulas prefabricadas. Actualmente, la situación de librilla sigue siendo la misma, el centro cuenta con tres aulas prefabricadas y, si atendemos a las tendencias de escolarización observamos que las unidades van oscilando entre dos y tres. Por todo esto se considera necesario la construcción de un centro de triple línea con al menos 9 unidades de infantil y 18 de primaria.
Las obras objeto de este contrato consisten en un conjunto edificatorio para albergar las enseñanzas regladas en los ámbitos de educación infantil y primaria, con sus correspondientes espacios auxiliares y de apoyo, y de los espacios exteriores dotados con los servicios necesarios.
Se tiene como objetivo la construcción de un nuevo colegio que debe dar respuesta a un total de 819 alumnos: 243 alumnos de Infantil y 576 alumnos de primaria."

Contrato reservado: NO.

Autor del Proyecto/Pliego de Prescripciones Técnicas	**Fecha aprobación**

ARAS ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO URBANISTICO, S.L.P.	2 de febrero de 2021

C.- PRESUPUESTO.

Importe neto: 4.880.946,95.-€ **IVA:** 1.024.998,86.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 5.905.945,81.-€ Desglose presupuesto base de licitación: El desglose del mismo está incluido en el proyecto de obras cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.
Valor Estimado: 4.880.946,95.-€
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base de licitación sin IVA (Según desglose de costes previstos en el proyecto), no habiéndose previsto prórrogas ni modificaciones al alza.
Sistema de determinación del precio del contrato: Precios unitarios.

D.- CRÉDITO.

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2021	15.04.00.422K.650.00	45288	375.019,08.-€
2022	15.04.00.422K.650.00	45288	3.174.826,87.-€
2023	15.04.00.422K.650.00	45288	2.356.099,86.-€

Financiación: CARM 100%.

Gastos de tramitación anticipada: No.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión visto el plazo de ejecución del contrato.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 20 meses. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Librilla	**PRÓRROGA** NO.

G.- PLAZO DE GARANTÍA.

1 año o el superior ofertado por el adjudicatario.

YAÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 | PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

16/02/2021 11:17:25
16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA
YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

H.- GARANTÍAS.

PROVISIONAL	**DEFINITIVA**
No se exige	**5% del presupuesto base de licitación (IVA excluído): 244.047,35.-€** **Posibilidad de constitución mediante retención del precio**: Sí El importe se retendrá del pago de la primera factura y de las siguientes, de no ser suficiente con la primera.

I.- FORMA DE PAGO.

Certificaciones mensuales.
Derecho a percibir abonos a cuenta: Sí.
Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores: No

J.- CONDICIONES DE APTITUD.

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional / Clasificación:
Clasificación: Grupo C, Subgrupos Todos y Categoría 5.
Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar:

-Su solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, a fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el objeto de la presente licitación, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato (4.880.946,95 .-€).

- Su solvencia técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1. a) de la LCSP, mediante relación de al menos 2 obras de construcción de similar naturaleza a la que es objeto de licitación, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años. La cuantía individual de las obras relacionadas deberá ser igual o superior al valor estimado de esta licitación. Cada una de las obras relacionadas será avalada por certificado de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A) **Criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre nº 2):**

1.	Estudio previo:	Hasta 35 puntos.
2.	Control de calidad:	Hasta 10 puntos.
	Total	Hasta 45 puntos.

1. Estudio previo:

Para poder realizar una oferta con el máximo grado de eficacia, es necesario conocer exhaustivamente el proyecto básico y de ejecución de las obras. Tal conocimiento se consigue a través del denominado “Estudio previo”, que supone la realización de un estudio específico, amplio y detallado que permitirá prever con el máximo grado de exactitud los problemas que pueden surgir durante la construcción. Este estudio previo se realizará con medios y criterios propios en el que conste la planificación óptima de la ejecución de la obra y se prestará especial atención a los controles de calidad.
En esta parte del estudio previo, el licitador presentará un estudio del contenido del proyecto que

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

defina las obras objeto de esta licitación. Este estudio deberá contener como mínimo un análisis de las propuestas de ejecución y de los procesos constructivos (obras e instalaciones) existentes en el proyecto.
Se trata de una descripción de los trabajos contemplados en el proyecto, tanto trabajos de arquitectura como de instalaciones. En este apartado, el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

Se valorará de la siguiente forma:

* MB -Muy Bien (hasta 35 puntos): Analiza correctamente la ejecución de la obra aportando propuestas al proyecto. Tiene en cuenta aspectos relativos a la parcela y el entorno que afectan al desarrollo de la obra y propone soluciones y asume su ejecución.
* B - Bien (hasta 25 puntos): Analiza la ejecución de la obra sin desarrollar aspectos relevantes. No identifica correctamente elementos que puedan afectar al normal desarrollo de las obras. Las soluciones que aporta y/o asume se consideran poco sustanciales o no adecuadas
* R- Regular (hasta 15 puntos): Análisis somero de la ejecución. No propone alternativas, las propuestas son genéricas o no aportan nada sustancial.
* M – Mal. (0 puntos): No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o contiene errores sustanciales.

La justificación no excederá de 30 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra no menor de «Times New Roman» tamaño 10, a doble espacio, por una sola cara y páginas numeradas. Se podrá incorporar un máximo de dos formatos de mayor tamaño, doblados y encarpetados en A4 además de las 30 páginas de la memoria.

2. Control de calidad:

El Control de calidad asegura que durante el proceso de edificación se cumpla con las especificaciones del proyecto de obra, así como con unas adecuadas condiciones de calidad y con la normativa aplicable.
La empresa licitadora aportará un plan de control de calidad en el que se contenga una pormenorizada y exacta descripción de los actos de control sobre unidades de obra que se oferten durante la ejecución de los trabajos, declarando su compromiso de “contratar el plan de control de calidad con empresa homologada y no vinculada previo visto bueno de su contenido por la Dirección Facultativa al inicio de las obras”.

Valoración:
Este apartado del estudio contendrá una descripción general de la organización y sistema de control de calidad a implantar en la obra. A la citada descripción deberá acompañarse de un Plan de Control de Calidad, en el que se contenga una pormenorizada y exacta descripción de los actos de control sobre unidades de obra que se oferten durante la ejecución de los trabajos.
Abarcará al menos los siguientes apartados:

1. Análisis del proyecto:
2. Control de recepción de materiales:
3. Control de la ejecución de la obra:
4. Asistencia técnica a la Dirección Facultativa:
5. Pruebas de funcionamiento y puestas en marcha:
6. Emisión de informes:

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos

Se valorará de la siguiente forma:

* MB -Muy Bien (hasta 10 puntos). Plan de control exhaustivo y detallado ampliamente en todos los capítulos.
* B - Bien (hasta 5 puntos) Plan de control no muy exhaustivo, con falta de capítulos importantes o ensayos de unidades relevantes.
* M – Mal (0 puntos). No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o

16/02/2021 11:17:25 | YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA | 16/02/2021 11:11:57 | PEREZ GRAU, ALICIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

contiene errores sustanciales.

La oferta especificará la empresa o entidad de control de calidad que propone el licitador.
La justificación no excederá de 20 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra no menor de «Times New Roman» tamaño 10 por una sola cara y páginas numeradas.

B) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (sobre nº 3):

1. Precio	hasta	40	puntos
2. Criterios de calidad			
Ampliación plazo de garantía de la obra	hasta	15	puntos
Total criterios	hasta	55	puntos

1.-Precio:

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.
La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = Pmax - \frac{Pmax \times (O - Omin)}{(L - Omin)}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.
O: Precio de oferta a valorar
Omin: Precio de oferta más económica de las admitidas
L: Precio de licitación
Pmax: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

2.- Criterios de calidad: Ampliación del plazo de garantía de las obras:

El artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el plazo de garantía no podrá ser inferior a un año. El artículo 6.5 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, recoge que el cómputo del plazo garantía se iniciará a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción. Debido a la casuística y calendario de la labor docente, la fecha del acta de recepción de las obras y la fecha del inicio del uso de las instalaciones no coincide, produciéndose un lapso de tiempo que puede suponer varios meses. Como la apreciación de las deficiencias en la ejecución de la obra en muchos casos se pone de manifiesto con el uso de lo construido, el período “real” de garantía es inferior al establecido por ley. Por ello, se valorará el aumento del plazo de garantía, sobre el exigido en esta licitación, en los siguientes términos:

- Incremento de 6 meses: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- Incremento de 1 año: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El procedimiento de identificación de ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.
El criterio objetivo de “Ampliación del plazo de garantía de la obra” no supone una prestación adicional a la

ejecución de la obra sino que indica el plazo máximo sobre el que el adjudicatario responderá de las deficiencias que pudieran darse desde la recepción de las obras hasta la finalización del plazo de garantía. Este centro gestor lleva contratando expedientes de obras de estas características desde inicios de siglo y en todo este periodo los casos en los que ha sido necesarios recurrir a la garantía de la obra por la aparición de defectos o vicios ocultos han sido excepcionales. Por todo ello, se considera que este criterio al no ser relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador no se tiene en cuenta a los efectos del cálculo de las bajas anormales.
Los criterios subjetivos de “estudios previo” y “control de calidad” no suponen una prestación adicional en la ejecución de la obra, sino que, es el conocimiento necesario del proyecto básico y de ejecución y de su control de calidad para la presentación de una oferta seria, que haya tenido en cuenta las posibles vicisitudes que pueden surgir durante la construcción. Al tratarse de actuaciones consustanciales a la presentación de la documentación para participar en esta licitación no se consideran relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador y no se tienen en cuenta a los efectos del cálculo de las bajas anormales.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de cinco unidades porcentuales de la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas presentadas. El licitador o licitadores que hubieren presentado ofertas incursas en presunción de anormalidad podrán presentar aquella información y documentos pertinentes que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210X297 mm) márgenes de 25 mm a cada lado, con letra “Times New Roman” tamaño 10 por una sola cara y con las páginas numeradas.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

DEUC Anexo II
DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII

N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO.

1.- *Al objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras, el contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a los siguientes extremos:*

- *Que se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.*
- *Que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al ofertado por el adjudicatario.*

Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al ofertado por él en la licitación.
El contratista estará obligado a la tramitación de la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera), así como aportación de la documentación para la puesta en marcha de las instalaciones que proceda según características de las obras con carácter previo a la recepción de las mismas.
El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar, en el caso de que resulten compatibles con las características de las obras, los siguientes documentos:

a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático.
b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
c) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
d) Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y planos definitivos de trazado las mismas.
e) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.

f) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.

g) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

h) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.

2.- Recepciones parciales: No.

3.- Con el fin de asegurar la capacidad del personal técnico asignado y que cuente con el nivel profesional y experiencia adecuada el contratista adscribirá a la obra:

a) Un **Jefe de Obra** con experiencia y titulación adecuada a la obra objeto del contrato, que asumirá la interlocución y representación técnica del constructor de la obra.

b) b) Un **Encargado de Obra** como responsable directo de la ejecución material del proyecto, con dedicación completa a la obra y experiencia en trabajos de obras de edificación.

4.- El adjudicatario será responsable de que el personal que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

Ñ.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

SI.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

NO.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

"Al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución de este contrato deberá ser indefinida. Dicha obligación no será exigida en el caso de que el porcentaje de contratación indefinida en la empresa adjudicataria sea superior al 80% de su plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

A fin de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá acreditar este extremo al responsable del contrato, mediante declaración responsable de su representante legal a la presentación de la última certificación ordinaria, estableciéndose una penalidad del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) en caso de incumplimiento."

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS.

Los gastos de ensayo serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del precio de ejecución material.

El contratista se encuentra obligado, como sujeto pasivo, al pago de la Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas, regulada en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)
YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25

R.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: Sí.
Porcentaje máximo: No
Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: No
Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No
Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: No

S.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Sí, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

- Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

Modificación del contrato consistente en aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del tiempo correspondiente al 5% del precio del contrato con el límite del 50% del plazo de ejecución previsto inicialmente.
La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado cuarto de la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (prorrogados por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 21 de diciembre de 2020), se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

- Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.

Intervención General de la Consejería de Presidencia y Hacienda

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Consejera de Educación y Cultura.

W.- DATOS DE CONTACTO.

Consejería de Educación y Cultura.
Servicio de Contratación
Correo: contratacioneducacion@murciaeduca.es
Fax: 968-279612

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO.

Unidad Técnica de Centros Educativos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
https://contrataciondelestado.es

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14028303 INTERVENCIÓN GENERAL	A14028752 Consejería de Educación y Cultura	A14028757 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YAÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea, deberán entrar como Operador económico, en “Examinar” cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, firmar e incorporar el documento al sobre o archivo 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016.

16/02/2021 11:17:25
16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA
YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª ....., vecino de ....., provincia de .....,y N.I.F.. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. .....

D./Dª. ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. .....

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados "....., expediente .....

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ....%

- ....%

4º.- Que designan a D. ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: https://notificaciones.060.es

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.: ..... Fdo.: .....

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. ..... y domicilio .....,
en su propio nombre, o en representación de ....., con C.I.F.....y domicilio social en .....,
teléfono…… y fax nº……, al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato) ....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I** , en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En ....., a ..... de ..... de…….

Fdo.:

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. ..... y domicilio .....,
en su propio nombre, o en representación de ....., con C.I.F.....y domicilio social en .....,
teléfono…… y fax nº……, se compromete a ejecutar la obra de (objeto del contrato) ....., **en el precio neto de:**

(en letra)……euros,
(en número) ……..euros
más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:

(en letra)……euros,
(en número) ……..euros

de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.:

16/02/2021 11:17:25
16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA
YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato……..
……..
y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- A) Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

□ SÍ

□ NO
Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

B) Que en relación con lo dispuesto en el artículo 65.1 y 140.1. a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

□ SÍ

□ NO
Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, el Certificado de Datos de Identidad: Consulta de Datos de Identidad, necesario para la tramitación de este procedimiento.

C) Que en relación con lo dispuesto en el artículo 65, 88. c) y 90.1. e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):
□ SÍ

□ NO
Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, el Certificado de Titulaciones Académicas: Títulos Universitarios, necesario para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 16/02/2021 11:11:57 PEREZ GRAU, ALICIA 16/02/2021 11:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- ✓ Grupo Empresarial:……
- ✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
  - ……
  - ……..
  - ……..

3º.- Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: https://notificaciones.060.es

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de……
Notas
(1) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación*

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 17/02/2021 08:38:23 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/02/2021 09:16:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Ref. CTAC/3/2021

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras de construcción del nuevo CEIP en Librilla (Murcia).

Visto el expediente relativo a la contratación de las obras de construcción del nuevo CEIP de Librilla (Murcia) remitido por el Servicio de Contratación y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Naturaleza del contrato y normativa aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato que se menciona en el encabezamiento, tiene por objeto establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato administrativo de obras de construcción de un nuevo CEIP en Librilla (Murcia).

La naturaleza del contrato es de obras, según el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 17/02/2021 08:38:23 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/02/2021 09:16:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Por lo tanto, y conforme al artículo 25.1 a), tiene carácter administrativo, rigiéndose por el referido pliego, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). También hay que tener en cuenta el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Formación del expediente.

Cuando el objeto de este tipo de contratos comprenda la adjudicación de una obra, requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato (artículo 231.1 LCSP). En relación con el proyecto de obra y el resto de documentación aportada con el expediente, procede realizar las siguientes consideraciones.

a) Necesidad administrativa a satisfacer:

Se incorpora al expediente una Memoria Justificativa firmada en fecha 18 de enero de 2021, por el Subdirector General de Infraestructuras y Promoción Educativa y la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras que, en su primer punto, alude a la justificación de la necesidad de la contratación en orden a cumplir las exigencias del artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Publico. Dicho documento hace referencia a un informe del Servicio de Planificación de 17 de diciembre de 2017 en el que se justificaba la necesidad de construcción de un nuevo colegio en Librilla y pone de manifiesto que *"en el municipio de Librilla existe un único centro escolar: el CEIP Sagrado Corazón, que imparte segundo ciclo de educación infantil y educación primaria. Dicho*

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 17/02/2021 08:38:23 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/02/2021 09:16:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

centro cuenta con dos edificios separados. Los edificios de Infantil y Primaria del mencionado centro distan entre sí 1,5 km. Debido al aumento del alumnado de los últimos años, se han ocupado todos los espacios. Además en los patios de ambos edificios hay aulas prefabricadas. En concreto el CEIP Sagrado Corazón cuenta con 3 aulas prefabricadas.

Actualmente, la situación de Librilla sigue siendo la misma, el centro cuenta con tres aulas prefabricadas y, si atendemos a las tendencias de escolarización observamos que las unidades van oscilando entre dos y tres. Por todo esto se considera necesario la construcción de un centro de triple línea con al menos 9 unidades de infantil y 18 de primaria."

b) *Proyecto de obra.* Debe elaborarse con sujeción a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para las respectivas Administraciones públicas, y deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de posteriores ampliaciones (artículo 125.1 RGLCAP). El contenido documental de los proyectos se establece en el artículo 233.1 LCSP y en los artículos 126 y siguientes del RGLCAP. No obstante, según determina el apartado 233.2 para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo 232, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir alguno de los documentos enumerados en el art. 233.1 (a excepción del estudio de seguridad y salud, del que sólo se podrá prescindir si así está previsto en la normativa específica que lo regula), en la forma en que reglamentariamente se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. En el expediente remitido consta un proyecto elaborado por "ARAS ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, S.L.P."

c) *Supervisión*. Conforme el artículo 235 LCSP, antes de la aprobación del proyecto resulta exigible la supervisión del mismo cuando el presupuesto

MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA 17/02/2021 08:38:23 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/02/2021 09:16:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

base de licitación de las obras, IVA excluido, sea igual o superior a 500.000 euros, o cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Consta así un “Informe de supervisión, aprobación técnica y tramitación de presupuesto”, elaborado por la Unidad Técnica de Centros Educativos el 18 de noviembre de 2020, indicando que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, que el presupuesto contiene los documentos necesarios, con la extensión y detalle suficientes para la correcta ejecución de la obra, incluyendo el Estudio Básico de Seguridad y Salud y que cumple con la normativa técnica aplicable a este proyecto.

d) *Aprobación*. Con arreglo a los artículos 231.1 LCSP y 134 RGLCAP, una vez supervisado, en su caso, el proyecto y cumplidos los trámites establecidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto. Esta aprobación la realiza la Secretaria General, por delegación de la Consejera de Educación y Cultura, el 2 de febrero de 2021.

e) *Replanteo*. Una vez aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, debe efectuarse el replanteo del mismo (artículo 236 LCSP). Así, consta un Acta de replanteo previo de fecha 4 de febrero de 2021.

Al margen de lo anterior, se han elaborado por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras una propuesta de esta contratación donde aparecen justificados los extremos relacionados en el art. 116.4 de la LCSP. A su vez consta el inicio del expediente acordado por el órgano de contratación por Orden de 9 de febrero de 2021, en la que, por aplicación de los artículos 1.1, 28.1 y 116.1 LCSP, se definen las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato.

Tras ello se ha elaborado el pliego de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Contratación, el 9 de febrero de 2021, sustituido

por el de fecha 16 de febrero de 2021 sobre el cual se emite el presente informe jurídico, tal y como demanda el artículo 122.7 LCSP.

Tercera.- Adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto (artículo 156 LCSP), por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a la LCSP, el criterio de adjudicación de los contratos es la "mejor relación calidad-precio" (artículo 145.1). Este concepto sustituye nominalmente al de "oferta económicamente más ventajosa". La mejor relación calidad-precio se evaluará atendiendo a criterios económicos y cualitativos, debiendo todos ellos estar vinculados al objeto del contrato. Entre los criterios cualitativos, el órgano de contratación podrá incluir aspectos sociales o medioambientales.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes de las prestaciones ofertadas, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida. No podrán emplearse solo criterios cualitativos; estos deberán ir acompañados en todo caso de un criterio relacionado con los costes, que podrá ser, a elección del órgano de contratación, el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad.

En el presente caso se establecen una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con el artículo 146.2 LCSP. En este sentido se establecen en el pliego, como criterios de carácter objetivo, el precio (hasta 40 puntos), y la ampliación del plazo de garantía de las obras (hasta 15 puntos) y como criterios evaluables mediante juicio de valor, el estudio previo (hasta 35 puntos) y el control de calidad (hasta 10 puntos).

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 17/02/2021 08:38:23 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/02/2021 09:16:04
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 17/02/2021 08:38:23 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/02/2021 09:16:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

En cumplimiento del artículo 116.4 c) LCSP, la memoria propuesta del órgano proponente, contiene una justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Cuarta.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pliego de cláusulas administrativas particulares está compuesto por las cláusulas administrativas y por siete anexos, produciéndose en las distintas cláusulas continuas remisiones, especialmente, a los apartados del Anexo I, en donde se concretan las estipulaciones aplicables a este contrato. Examinado el pliego de cláusulas administrativas, se comprueba que reúne el contenido exigido en el artículo 122.2 LCSP y en el artículo 67 RGLCAP, adecuándose a la normativa legal y reglamentaria que disciplina la contratación administrativa.

Quinta.- Presupuesto y fiscalización. Fuente de Financiación.

El presupuesto máximo autorizado es de 4.880.946,95 €, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, lo cual supone un total de 5.905.945,81 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, proyecto 45288. Se trata de un expediente de gasto plurianual. Se financiará según el siguiente desglose:

-375.019,08 € con cargo al presupuesto de 2021.
-3.174.826,87 € con cargo al presupuesto de 2022.
-2.356.099,86 € con cargo al presupuesto de 2023.

Consta en el expediente documento contable R para satisfacer el gasto propuesto durante el ejercicio 2021, así como el anexo relativo a las anualidades futuras de 2022 y 2023, y se acompaña certificado del jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que acredita el cumplimiento de los extremos señalados en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 37 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en relación con los gastos plurianuales.

Por lo que a la fiscalización se refiere, en virtud de lo establecido por el artículo 9.1 a), punto 1. º), del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente deberá incorporarse la fiscalización previa de la autorización del gasto por la Intervención General.

Sexta.- Órgano competente.

Con arreglo a los artículos 16.2 m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la celebración de este contrato corresponde a la titular de la Consejería de Educación y Cultura.

Esta celebración requiere con carácter previo la autorización del Consejo de Gobierno, pues tanto el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, como el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exigen tal autorización cuando el contrato supere la cuantía establecida en la vigente Ley regional de Presupuestos como atribución de los consejeros (o la cuantía sea indeterminada), resultando que tal cuantía está fijada hoy en 1.200.000 euros, según el artículo 37 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados para 2021, siendo el precio del contrato que nos ocupa de importe superior al indicado.

MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA 17/02/2021 08:38:23 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/02/2021 09:16:04
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Conclusión.- En virtud de todo lo anterior se informa favorablemente el pliego de cláusulas administrativas relativo a la contratación de **Obras de construcción de un CEIP en Librilla (Murcia).**

LA TÉCNICA CONSULTORA **Fdo.; Paula Molina Maertínez-Lozano**

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO .Fdo: Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 17/02/2021 08:38:23 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/02/2021 09:16:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia

Referencia: 010487/1300015355/000001
Ref. Anterior: 000037/1100079985/000001

CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2021 Página: 1 de 1

Sección	**15**	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	**1504**	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	**150400**	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	**422K**	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	**65000**	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**45288**	NUEVO COLEGIO SAGRADO CORAZON LIBRILLA
Centro de Coste	**1504000000**	DG DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUC.
CPV	**45200000**	TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE IN

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	OBRAS NUEVO CEIP EN LIBRILLA GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	

Importe Original	*******375.019,08***EUR TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE con OCHO EURO
Impor. Complementario	**********0,00***EUR CERO EURO
Importe Total	********375.019,08*** **EUR** TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE con OCHO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR COORDINADOR/A **M. DOLORES NAVARRO ALMANSA**	

F. Preliminar	17.02.2021	F. Impresión	17.02.2021	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/65000	2022	3.174.826,87	EUR
150400	G/422K/65000	2023	2.356.099,86	EUR
	****TOTAL:		5.530.926,73	EUR

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID 03/03/2021 14:57:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCIÓN GENERAL:
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2021/10487 - 01

Código:	5111
Tipo expediente:	CONTRATOS DE OBRAS
Clase expediente:	OBRAS EN GENERAL
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL DE OBRA NUEVA
Fase expediente:	APROBACION DEL GASTO

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
150400	G/422K/65000	45288 NUEVO COLEGIO SAGRADO CORAZON LIBRILLA	2021	375.019,08
150400	G/422K/65000	45288 NUEVO COLEGIO SAGRADO CORAZON LIBRILLA	2022	3.174.826,87
150400	G/422K/65000	45288 NUEVO COLEGIO SAGRADO CORAZON LIBRILLA	2023	2.356.099,86

IMPORTE TOTAL (EUROS)	**5.905.945,81**

Fecha de entrada:	03.03.2021	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
OBRAS NUEVO CEIP EN LIBRILLA			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID 03/03/2021 14:57:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Ha tenido entrada en esta Intervención General el expediente remitido por la Consejería de Educación y Cultura para su fiscalización previa, relativo al contrato denominado "**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP EN LIBRILLA (MURCIA)",** con un presupuesto de ejecución por contrata de **5.905.945,81 euros**, integrado por 4.880.946,95 euros de importe neto y 1.024.998,86 euros en concepto de IVA**,** por lo que el gasto total a autorizar asciende a 5.905.945,81 euros**,** con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, proyecto de inversión número 45288, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Total
2021	375.019,08 €
2022	3.174.826,87 €
2023	2.356.099,86 €

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras queda fijado en veinte meses, no estando prevista su prórroga y exigiéndose a las empresas licitadoras la siguiente clasificación: Grupo C; Subgrupos todos; y Categoría 5, según lo dispuesto en el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Conforme a lo dispuesto en el apartado R) y S) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se permite la subcontratación, así como la cesión del contrato siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP.

CUARTO.- Figura en el expediente acta de replanteo previo de fecha 4 de febrero de 2021, conforme al proyecto aprobado el 2 de febrero de 2021, comprobando la realidad geométrica de

las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y los supuestos que figuran en el proyecto elaborado y que son básicos para el contrato a celebrar.

QUINTO.- Se tramita como expediente de gasto de carácter plurianual, incorporándose certificado del Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General, de fecha de fecha 27 de enero de 2021, en el que se hace constar que a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de la presente contratación para el ejercicio 2021 y que con relación al gasto imputado al ejercicio 2022 y 2023, no se superan los límites establecidos en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Consta igualmente en el expediente la existencia de documento contable "A", con número de referencia 10487.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para 2021.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID 03/03/2021 14:57:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 17/02/2021 14:34:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Referencia 15002/2021

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente tramitado por esta Consejería para la contratación, por procedimiento **ABIERTO,** con varios criterios de adjudicación, de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP EN LIBRILLA (MURCIA),** con un presupuesto de licitación de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (5.905.945,81.-€),** IVA Incluido, que se financiará con cargo a la partida 15.04.00.422K.650.00, Proyecto nº 45288, según el siguiente desglose por anualidades: 375.019,08.-€ con cargo a la anualidad del año en curso, 3.174.826,87.-€ con cargo a la anualidad de 2022 y 2.356.099,86.-€ con cargo a la anualidad de 2023, CPV 45200000.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 37 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (prorrogados por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 21 de diciembre de 2020), propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la contratación de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP EN LIBRILLA (MURCIA),** así como el gasto que comporta, que asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (5.905.945,81.-€),** IVA Incluido, que se financiará con cargo a la partida 15.04.00.422K.650.00, Proyecto nº 45288, según el siguiente desglose por anualidades: 375.019,08.-€ con cargo a la anualidad del año en curso, 3.174.826,87.-€ con cargo a la anualidad de 2022 y 2.356.099,86.-€ con cargo a la anualidad de 2023, CPV 45200000.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
Fdo.- María Esperanza Moreno Reventós.
(documento firmado electrónicamente)